GORE - ICA

Gobierno Regional de Ica

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN-

ICA – PERÚ

2015

De las Competencias Constitucionales..... 13

De las Competencias Exclusivas..... 14

De las Competencias Compartidas..... 15

De las Funciones Generales 16

De las Funciones Específicas..... 17

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA **18 – 21**

Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica.....18-21

CAPITULO II: ÓRGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN **21 – 25**

Del Consejo Regional.....21
De la Secretaría del Consejo Regional.....24

CAPITULO III: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN **25 – 29**

De la Gobernación Regional.....25
De la Vicegobernación Regional.....27
De la Gerencia General Regional.....28

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN **29 – 32**

Del Consejo de Coordinación Regional..... 29
Del Consejo Regional de la Competitividad..... 30
De la Agencia de Fomento de la Inversión Privada 31

CAPITULO V: ÓRGANOS DE DEFENSA JURÍDICA Y CONTROL REGIONAL 32 – 36

DE LA PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL..... 32
DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL..... 33
DE LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA..... 35
DE LA OFICINA DE CONTROL FINANCIERO E INVERSIONES..... 35

CAPITULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 36 – 52

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial..... 37

DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Funciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico..... 40

DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
Funciones de la Subgerencia de Presupuesto..... 42

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN TERRITORIAL
Funciones de la Subgerencia de Gestión Territorial..... 44

DE LA SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA
Funciones de la Subgerencia de Inversión Pública..... 46

DE LA SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
Funciones de la Subgerencia de Modernización de la Gestión..... 47

DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Funciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información..... 50

DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica..... 53

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES **54 – 59**

Funciones de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres..... 54

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres..... 56

DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA NACIONAL

Funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional..... 58

DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA **59 – 62**

Funciones de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa..... 60

CAPITULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **62 – 62**

Funciones de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.....63

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Funciones de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.....65

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA

Funciones de la Subgerencia De Gestión Financiera..... 67

DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Funciones de la Subgerencia de Abastecimiento..... 69

DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
Funciones de la Subgerencia de Ejecución Coactiva..... 72

DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos..... 73

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO **75 – 79**
Funciones de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano.....75

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
Funciones de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano..... 77

DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SUBREGIONALES
Funciones de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales.....78

CAPITULO VIII: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA **79 – 90**

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social..... 80

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo..... 84

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.....85

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Funciones de la Dirección Regional de Salud.....86

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Funciones de la Dirección Regional de Educación..... 88

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO **90 – 102**

Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico..... 90

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas..... 92

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Funciones de la Dirección Regional de Producción..... 93

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Funciones de la Dirección Regional Agraria.....96

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo..... 98

DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

Funciones de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación..... 101

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA **103 – 108**

Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura..... 103

DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Funciones de la Subgerencia de Estudios Y Proyectos..... 104

DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS

Funciones de la Subgerencia de Obras..... 105

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones..... 106

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente..... 108

CAPITULO IX: DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBCAPÍTULO I: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS..... 111

SUBCAPÍTULO II: DE LAS ORGANISMOS PÚBLICOS REGIONALES..... 111

SUBCAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES REGIONALES..... 112

SUBCAPÍTULO IV: DE LAS PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES..... 113

SUBCAPÍTULO V: DE LAS EMPRESAS REGIONALES..... 114

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSTITUIDOS.....116

DEL ARCHIVO REGIONAL.....117

CAPITULO XI
PROYECTOS ESPECIALES Y PROGRAMAS REGIONALES CONSTITUIDOS.. 119

DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA..... 119

DEL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS..... 119

ÍNDICE

	Paginas
Índice	1 - 8

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: OBJETIVO, CONTENIDO Y ALCANCE	**9**
Del Objetivo	9
Del Contenido	9
Del Alcance	9
CAPITULO II: NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y BASE LEGAL	**10**
De la Naturaleza Jurídica	10
De la Jurisdicción	10
De la Base Legal	10
CAPITULO IV: PRINCIPIOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES	**11 – 17**
De los Principios	11

TITULO CUARTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO..... 121

TITULO QUINTO

DEL RÉGIMEN LABORAL..... 122

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES..... 123-144

DEL ORGANIGRAMA FUNCIONAL..... 145

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVO, CONTENIDO Y ALCANCE

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, tiene por objetivo establecer y desarrollar el marco normativo de gestión y administración institucional del Gobierno Regional de Ica.

DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 2º.- El Reglamento contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, visión, misión, principios, competencias, funciones generales, estructura orgánica, atribuciones y funciones de sus órganos; asimismo, las relaciones de coordinación, el régimen económico, financiero y laboral, y las disposiciones complementarias, transitorias y finales.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el reglamento es de estricto cumplimiento por todas las unidades orgánicas y las dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica.

CAPITULO II

NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, Y BASE LEGAL

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 4º.- El Gobierno Regional de Ica cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Para su administración económica y financiera constituyen un pliego presupuestal.

DE LA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno Regional de Ica tiene por ámbito de jurisdicción el departamento de Ica, incluyendo el territorio de todas sus Provincias y Distritos, conforme a lo establecido en las normas sobre la materia.

Su domicilio legal está fijado en la Avenida Cutervo Nº 920, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.

DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 6º.- La base legal que ampara el presente documento son:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- La Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo Nº 043-2006, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

- Decreto Supremo Nº 047-2009, Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo Nº 004-2013, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

CAPITULO IV
PRINCIPIOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 11°.- Las políticas y la gestión regional, se rige por los siguientes principios:

- **Participación,** la gestión regional se desarrolla y hace uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los programas, planes, presupuestos y proyectos regionales.

- **Transparencia,** los programas, planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del gobierno regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806.

- **Gestión moderna y rendición de cuentas,** la administración pública regional está orientada por un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. El gobierno regional incorpora a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. El titular de la administración pública regional es el gestor del interés de la colectividad y está sometido a las responsabilidades que la ley establezca.

- **Inclusión,** el gobierno regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también

buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

- **Eficacia,** el gobierno regional organiza su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertado, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.

- **Eficiencia,** la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

- **Equidad,** las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

- **Sostenibilidad,** la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

- **Imparcialidad y neutralidad,** el gobierno regional garantiza la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la administración pública.

Subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por el gobierno regional y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

- **Concordancia de las políticas regionales,** las políticas del gobierno regional guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.

- **Especialización de las funciones de gobierno,** la organización del gobierno regional integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.

- **Competitividad,** el gobierno regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

- **Integración,** La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DE LAS COMPETENCIAS

DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 12°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias constitucionales:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 13°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su jurisdicción.
3. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
4. Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
5. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
6. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
7. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
8. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

9. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
10. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
11. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
12. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
13. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
14. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
15. Otras que se le señale por ley expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y el artículo 10°, numeral 1 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS

ARTÍCULO 14°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias compartidas:

1. Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
2. Salud pública.
3. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
4. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
5. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
6. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

7. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
8. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
9. Seguridad ciudadana.
10. Otras que se les delegue o asigne conforme a ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y el artículo 10°, numeral 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DE LAS FUNCIONES

DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 15°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes funciones generales:

- **Normativa y reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

- **Planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normatividad vigente.

- **Administrativa y ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

- **Promoción de las inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo sostenible de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

- **Supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

De conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 16°.- El Gobierno Regional de Ica desarrolla las funciones específicas en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde además de lo establecido de acuerdo a ley, ejercer las funciones específicas, que se encuentran establecidas en los artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63° y 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 27902 y Ley N° 29611, las mismas que están referidas a las materias siguientes:

- Materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- Materia de Trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa
- Materia de Salud
- Materia de Población
- Materia de Agraria
- Materia de Pesquera
- Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial
- Materia de Industria
- Materia de Transportes
- Materia de Telecomunicaciones
- Materia de Vivienda y Saneamiento
- Materia de Energía, Minas e Hidrocarburos
- Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

- Materia de Defensa Civil
- Materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.
- Materia de Turismo
- Materia de Comercio
- Materia de Artesanía

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 17°.- El Gobierno Regional de Ica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

01. ÓRGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN

01.1 Del Consejo Regional

01.1.1 De la Secretaría del Consejo Regional

02. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

02.1 De la Gobernación Regional

02.1.1 De la Vicegobernación Regional

02.2 De la Gerencia General Regional

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

03.1 Del Consejo de Coordinación Regional

03.2 De los Consejos Consultivos Regionales

03.3 Del Consejo Regional de la Competitividad

03.4 De la Agencia de Fomento de la Inversión Privada

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

04.1 De la Procuraduría Pública Regional

05. ÓRGANOS DE CONTROL REGIONAL

05.1 De la Oficina Regional de Control Institucional

05.1.1 Oficina de Control de Gestión Administrativa

05.1.2 Oficina de Control Financiero e Inversiones

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

06.1. De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

06.1.1. De la Subgerencia de Planeamiento Estratégico

06.1.2. De la Subgerencia de Presupuesto

06.1.3. De la Subgerencia de Gestión Territorial

06.1.4. De la Subgerencia de Inversión Pública

06.1.5. De la Subgerencia de Modernización de la Gestión

06.1.6. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información

06.2. De la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

06.3. De la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

06.3.1. De la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

06.3.2. De la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional

06.4. De la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa

07. ÓRGANOS DE APOYO

07.1. De la Gerencia Regional de Administración y Finanzas

07.1.1. De la Subgerencia de Gestión Financiera

07.1.2. De la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos

07.1.3. De la Subgerencia de Abastecimiento

07.1.4. De la Subgerencia de Ejecución Coactiva

07.1.5. De la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

07.2. De la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano

07.2.1. De la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales

07.2.2. De la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

08. ÓRGANOS DE LINEA

08.1 De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

08.1.1 De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

08.1.2 De la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

08.1.3 De la Dirección Regional de Salud

08.1.4 De la Dirección Regional de Educación

08.2 De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

08.2.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas

08.2.2 De la Dirección Regional de Producción

08.2.3 De la Dirección Regional Agraria

08.2.4 De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

08.2.5 Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación.

08.3 De la Gerencia Regional de Infraestructura

08.3.1 De la Subgerencia de Estudios y Proyectos

08.3.2 De la Subgerencia de Obras

08.3.3 De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

08.4 De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

09. REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

09.1 De los Órganos Desconcentrados

09.2 De los Organismos Públicos Regionales

09.3 De las Comisiones Regionales

09.4 De los Programas Regionales y Proyectos Especiales

09.5 De las Empresas Regionales

10. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSTITUIDOS

10.1 De los Centros de Servicios Subregionales

10.2 Del Archivo Regional

11. **PROYECTOS ESPECIALES Y PROGRAMAS REGIONALES CONSTITUIDOS**

11.1 Del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

11.2 Del Programa Regional de Titulación de Tierras

CAPITULO II
ÓRGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 18°.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ica. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

ARTÍCULO 19°.- Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Su funcionamiento y organización se regula a través de su Reglamento Interno, el cual es aprobado mediante ordenanza regional.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo, operatividad y adecuado cumplimiento de sus funciones, cuenta con una unidad orgánica denominada:

- Secretaría del Consejo Regional.

ARTÍCULO 21°.- El Consejo Regional ejerce las siguientes atribuciones:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Ica.

2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar su Reglamento Interno.
6. Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
7. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
8. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
10. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
11. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ica y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
12. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
14. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
15. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
16. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
17. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.

18. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
19. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 22°.- Son derechos y obligaciones de los consejeros regionales las siguientes:

1. Proponer normas y acuerdos regionales.
2. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ica u otros de interés general.
3. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
4. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
5. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 23°.- El cargo de Consejero Regional es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
2. Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional de Ica, contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
3. Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones del Gobierno Regional de Ica, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 24°.- Los Consejeros Regionales son responsables:

1. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
2. Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional de Ica, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional de Ica.

DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 25°.- La Secretaría del Consejo Regional es la unidad orgánica encargada de brindar asistencia administrativa y legal al Consejo Regional en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 26°.- La Secretaría del Consejo Regional tiene las funciones siguientes:

1. Planear, organizar, coordinar y conducir las actividades de apoyo administrativo y secretarial del Consejo Regional.
2. Organizar el despacho de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional.
3. Llevar y mantener actualizado las actas de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional, dando cuenta de los mismos para su aprobación y transcripción en el Libro de Actas.
4. Proporcionar apoyo en el desarrollo de las sesiones del Consejo, registrando la asistencia y participación de los Consejeros, funcionarios y demás asistentes, así como en el escrutinio de las votaciones.
5. Elaborar los proyectos de Ordenanzas y formalizaciones de Acuerdos Regionales y otras normas de carácter regional que hayan sido aprobados por el Consejo Regional.
6. Certificar las autógrafas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.
7. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional.
8. Coordinar con la Gerencia General Regional y Gerencias Regionales la implementación de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional.
9. Registrar y custodiar el acervo documentario del Consejo Regional.
10. Apoyar en la secuencia ordenada en las sesiones ordinarias y extraordinarias
11. Efectuar coordinación permanente con los miembros del consejo Regional para una eficaz sustentación y exposición de los temas a tratar en las sesiones del Consejo.

12. Proporcionar asesoría legal, cuando sea solicitada su opinión en las sesiones del Consejo.
13. Otras funciones que le asigne el Presidente del Consejo Regional.

CAPITULO III
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 27°.- La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

ARTÍCULO 28°.- El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función de docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

ARTÍCULO 29°.- La Gobernación Regional tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento.

6. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional de Ica.
7. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Ica a través de sus Gerentes Regionales.
8. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica.
9. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
10. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
11. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Ica, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
12. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
13. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
14. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Ica al Consejo Regional.
15. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
16. Presentar al Consejo Regional:
    - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
    - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
    - El Programa de Promoción de In versiones y Exportaciones Regionales.
    - El Programa de Competitividad Regional.
    - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
    - El Programa de Desarrollo Institucional.
    - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
17. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
18. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.

19. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
20. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
21. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
22. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
23. Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO 30°.- La Gobernación Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; y los actos administrativos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, suscritas con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales.

DE LA VICEGOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 31°.- La Vicegobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, recae en el Vicepresidente Regional quien reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin derecho a dietas.

ARTÍCULO 32°.- La Vicegobernación Regional tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y apoyar la labor de la Presidencia Regional.
2. Coordinar y participar en la formulación de políticas y estrategias de planes, programas y proyectos, con énfasis en la evaluación de resultados.
3. Brindar apoyo y asesoría técnico administrativa inmediata a la Presidencia Regional.
4. Reemplazar al Presidente Regional en caso de ausencia o impedimento físico o legal.

5. Presidir comisiones y comités que le delegue la Presidencia Regional que se constituyan en razón del servicio público regional.
6. Representar al Presidente Regional ante entidades públicas y privadas en los asuntos que sean compatibles con su cargo.
7. Cumplir otras funciones que le encomiende la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 33°.- La Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Esta encargada de organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales.

ARTÍCULO 34°.- La Gerencia General Regional, depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 35°.- La Gerencia General Regional tiene las funciones siguientes:

1. Evaluar la aplicación de las ordenanzas, resoluciones, decretos, directivas y otras normas de aplicación regional.
2. Aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia.
3. Solicitar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
4. Supervisar la evaluación del cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la organización, conforme a sus competencias.
5. Proponer al Gobernador Regional las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que correspondan, propuestas por los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, evaluando su cumplimiento.

6. Supervisar el trabajo coordinado entre los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
7. Proponer al Gobernador Regional los convenios a celebrarse, para su aprobación y suscripción respectiva.
8. Proponer al Gobernador Regional el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional, la Memoria de Gestión y demás instrumentos de periodicidad anual del Gobierno Regional de Ica.
9. Convocar a sesión al directorio de gerentes regionales a fin de cumplir con el mandato legal establecido en las normas sobre la materia.
10. Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional o que correspondan a la naturaleza del órgano.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 36°. Los órganos consultivos, participación y coordinación, están conformados por los Alcaldes Provinciales, representantes de las diferentes organizaciones sociales, empresariales, culturales, funcionarios públicos y otras organizaciones de la sociedad civil; asimismo, personalidades del quehacer político, académico, ciencia y tecnología, cuya función es apoyar y asesorar al mejor desempeño de la gestión regional.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 37°.- El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Ica con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil.

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Ica.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

ARTÍCULO 38°.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, en lo siguiente:

1. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
2. El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
3. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
4. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES DEL CONSEJO REGIONAL DE LA COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 39.- El Consejo Regional de la Competitividad, es una comisión multisectorial de naturaleza permanente del Gobierno Regional de Ica, adscrita a la Gerencia General Regional.

El Consejo Regional de la Competitividad tiene como finalidad desarrollar e implementar un Plan Regional de Competitividad, a propuesta de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con el objeto de mejorar la capacidad de Ica para competir en el mercado nacional e internacional, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica.

El Consejo Regional de la Competitividad está integrado por representantes del Gobierno Regional de Ica, de las municipalidades provinciales del departamento, del sector privado y otros que determine el Gobernador Regional.

La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Competitividad.

El Gobernador Regional, mediante Decreto Regional, dicta las disposiciones reglamentarias que desarrollen las funciones específicas, los integrantes y otras que garanticen el adecuado funcionamiento del Consejo Regional de la Competitividad.

ARTÍCULO 40.- Son funciones generales del Consejo Regional de la Competitividad:

1. Desarrollar un Plan Regional de Competitividad así como establecer líneas prioritarias en materia de competitividad.
2. Efectuar el seguimiento a la implementación de decisiones en materia de Competitividad previamente aprobadas.
3. Proponer al Gobernador Regional, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con las Gerencias Regionales competentes.
4. Evaluar las políticas de competitividad, regionales y nacionales, así como su implementación, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
5. Otras que le encargue el Gobernador Regional y el Gerente General Regional

DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 41°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión privada nacional y extranjera en su ámbito jurisdiccional; en concordancia con la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado con D.S. N° 015- 2004-PCM.

ARTÍCULO 42°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, estará conformada por tres (3) representantes del Gobierno Regional y con cuatro (4) representantes del sector privado de la respectiva jurisdicción, elegidos por el Presidente del Gobierno Regional de Ica.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada estará a cargo de un Presidente, quién será designado por el Presidente del Gobierno Regional de Ica entre los integrantes que conforman la respectiva Agencia Regional.

CAPITULO V

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 44°.- La Procuraduría Pública Regional, es un órgano que ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ica. El Procurador es nombrado, previo concurso público de méritos, por el Presidente Regional.

ARTÍCULO 45°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las funciones siguientes:

1. Ejercer la defensa Judicial del Gobierno Regional de Ica ante los órganos jurisdiccionales del poder judicial, de conformidad con las normas vigentes.
2. Ejercer la defensa Judicial de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.
3. Realizar la representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional en todos los proceso y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional ICA, ante cualquier órgano jurisdiccional del poder judicial, los que comprende sus instancias.
4. Convenir en la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
5. Informar permanentemente al Consejo Regional del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
6. Formular anualmente la memoria de su gestión.
7. Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional y las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

Artículo 46°.- El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado en el ámbito regional. Sus informes son públicos.

ÓRGANOS DE CONTROL REGIONAL
DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 47°.- La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, es el encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior y auditoría gubernamental de la gestión, administración, economía y finanzas, de los recursos y bienes en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 48°.- La Oficina Regional de Control Institucional tiene una dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, observando las siguientes líneas de interrelación:

- **De autoridad:** su ámbito de control abarca a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica y todos los actos y operaciones conforme a ley.
- **De responsabilidad:** del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.
- **De articulación:** con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ica y con todos los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 49°.- La Oficina Regional de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

1. Ejercer el control interno y posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y el control externo por encargo de la Contraloría General de la República.
2. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General República.

3. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Gobierno Regional, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.
4. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
5. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República; así como, al titular del Gobierno Regional, conforme a las disposiciones sobre la materia.
6. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Gobierno Regional se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Gobierno Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
7. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones del Gobierno Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
12. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
13. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 50°.- La Oficina Regional de Control Institucional para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Control de Gestión Administrativa

- Oficina de Control Financiero e Inversiones

OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 51°.- La Oficina de Control de Gestión Administrativa tiene las funciones siguientes:

1. Proponer, elaborar y ejecutar su Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, con sujeción a los dispositivos y lineamientos vigentes impartidos por el Sistema en el área de su competencia, emitiendo a consecuencia de ello, los Informes a que hubiere lugar.
2. Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos internos de control administrativo a través del accionar del Órgano de Control Institucional.
3. Efectuar el seguimiento sobre la implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, emitiendo los respectivos Informes en los plazos establecidos.
4. Efectuar Exámenes Especiales a los Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Ica y las Direcciones Regionales Sectoriales, conforme al Plan Anual de Control aprobado.
5. Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Auditoria, Normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Manual de Auditoria Gubernamental – MAGU y otros, dictados por la Contraloría General de la República, al personal a su cargo, en lo que corresponda a su competencia.
6. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las investigaciones dispuestas por la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, respecto de las denuncias que se formulen.
7. Emitir informes sobre su gestión y otros aspectos de control a solicitud de la Jefatura.
8. Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, relacionados con el ámbito de su competencia.

OFICINA DE CONTROL FINANCIERO E INVERSIONES

ARTÍCULO 52°.- La Oficina de Control Financiero e Inversiones tiene las funciones siguientes:

1. Proponer, elaborar y ejecutar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, con sujeción a los dispositivos y lineamientos vigentes impartidos por el Sistema en el área de su competencia, emitiendo a consecuencia de ello, los Informes a que hubiera lugar.
2. Efectuar la Auditoria a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria del Gobierno Regional de Ica, conforme al Plan Anual de Control aprobado y brindar el apoyo según se requiera a la Sociedad de Auditoria designada por la Contraloría General de la República.
3. Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos internos de control financiero a través del accionar del Órgano de Control Institucional.
4. Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Auditoria, Normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Manual de Auditoria Gubernamental – MAGU y otros, dictadas por la Contraloría General de la República, al personal a su cargo, en lo que corresponde a su competencia.
5. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las investigaciones e inspecciones dispuestas por la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional respecto de las denuncias que se formulen.
6. Emitir informes sobre su gestión y otros aspectos de control a solicitud de la Jefatura.
7. Auditar los proyectos de inversión y obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Ica.
8. Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

CAPITULO VI
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 53°.- Los órganos de asesoramiento, son responsables de orientar y asesorar la labor de la entidad y de sus distintos órganos, mediante la conducción eficaz, eficiente y efectiva de los procesos estratégicos, técnicos, administrativos y legales, de acuerdo a su especialización y competencias, para garantizar el óptimo desarrollo del enfoque territorial de gestión descentralizada, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Los Órganos de Asesoramiento están conformados por:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
- Gerencia Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 54°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de supervisar los procesos de planeamiento; de gestión de la información y estadística; de modernización y desarrollo institucionales; de presupuesto público institucional; de programación de la inversión pública; de ordenamiento territorial; de acondicionamiento territorial; de gobierno electrónico; y del sistema informático del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 55°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 56°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de planeamiento estratégico, gestión de la información, estadística, modernización de la gestión pública, desarrollo institucional, presupuesto público, inversión pública, ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial, gobierno electrónico e informática en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico vinculadas con los procesos de planeamiento en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.

3. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Presupuesto vinculadas con los procesos de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
4. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información vinculadas con los procesos de gestión de la información, estadística, gobierno electrónico e informática en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
5. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Modernización de la Gestión vinculadas con los procesos de modernización de la gestión pública y desarrollo institucional en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
6. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Inversión Pública vinculadas con los procesos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
7. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
8. Coordinar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, las acciones que contribuyan al mejor desempeño de los Sistemas Administrativos y Funcionales bajo responsabilidad de las Subgerencias a su cargo.
9. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia.
10. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Presupuesto, en materia del sistema administrativo de presupuesto público, conforme a su ámbito de su competencia.
11. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con los respectivos entes rectores la Subgerencia de Gestión Territorial, en materia de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia.

12. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Inversión Pública, en materia del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia.
13. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia.
14. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con los respectivos entes rectores la Subgerencia de Tecnologías de la Información, en materia del sistema funcional de estadística, de informática y de gobierno electrónico, conforme a su ámbito de su competencia.
15. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
16. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Presupuesto, en el marco del sistema administrativo de presupuesto público, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
17. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Gestión Territorial, en el marco de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
18. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Inversión Pública, en el marco del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
19. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
20. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, en el marco del sistema

funcional de estadística, de informática y de gobierno electrónico, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.

21. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos y funcionales que corresponden a su ámbito de competencia, con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados el Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas.
22. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 57°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento Estratégico
- Subgerencia de Presupuesto
- Subgerencia de Gestión Territorial
- Subgerencia de Inversión Pública
- Subgerencia de Modernización de la Gestión
- Subgerencia de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO 58°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 59°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en su calidad de responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, en el ámbito de su competencia.
3. Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto a la implementación progresiva de metodologías de gestión orientada a resultados, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto.
4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al planeamiento estratégico y operativo en el Gobierno Regional de Ica.
5. Formular y proponer lineamientos de política institucional que orienten la formulación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica, sus órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias, implementando progresivamente un enfoque de gestión para resultados.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica para cada período multianual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
7. Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica para cada período anual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
8. Coordinar con la Subgerencia de Presupuesto la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada periodo anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, gestionando las acciones necesarias para brindar soporte a su funcionamiento, en el marco de las normas sobre la materia.

10. Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso del Presupuesto Participativo Regional, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto, conforme a las normas sobre la materia así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
11. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la participación del Gobierno Regional de Ica en macro regiones, mancomunidades regionales así como otras formas de asociatividad regional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Territorial.
12. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de planeamiento de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de planeamiento estratégico y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
13. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 60°.- La Subgerencia de Presupuesto es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 61°.- La Subgerencia de Presupuesto tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de responsable del sistema administrativo de presupuesto púbico en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de presupuesto público, en el ámbito de su competencia.
3. Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto a la implementación progresiva de metodologías de presupuesto por resultados, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la formulación, evaluación y control del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.
5. Coordinar con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada periodo anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
6. Coordinar, formular, sustentar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual, la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) y gestionar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Ica.
7. Formular, sustentar y responsabilizarse por las modificaciones presupuestarias que se requieran, por las certificaciones presupuestales así como por la emisión de informes de disponibilidad presupuestal cuando se le solicite, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
8. Coordinar, formular y proponer alternativas de política presupuestaria, de conformidad con los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo, Presupuesto Operativo Institucional, para lo cual podrá implementar medidas que permitan unificar el presupuesto de todas las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica, en base a la priorización de bienes, servicios y personal establecida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.
9. Proponer la transferencia de asignaciones presupuestales, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional de Ica así como coordinar la realización del Presupuesto Participativo Regional con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
10. Coordinar, formular y proponer la apertura programática del Pliego así como informar sobre las modificaciones, que deben efectuarse, en concordancia con la normatividad vigente.
11. Efectuar el seguimiento, evaluar e informar periódicamente sobre el avance físico financiero del pliego presupuestal del Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.

12. Formular, proponer y difundir las medidas de austeridad y racionalidad del gasto que establezcan la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.
13. Consolidar, gestionar y centralizar la información de carácter presupuestario de las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
14. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de presupuesto de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto público y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
15. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 62°.- La Subgerencia de Gestión Territorial es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 63°.- La Subgerencia de Gestión Territorial, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema funcional de demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, en su calidad de responsable del sistema funcional de ordenamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así

como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de demarcación territorial y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia.

4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al ordenamiento territorial y demarcación territorial del Gobierno Regional de Ica.
5. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
6. Formular, conducir, supervisar, implementar y actualizar la Zonificación Ecológica Económica de Ica, que conlleve a una adecuada planificación de ordenamiento territorial sostenible, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
7. Planificar, organizar, dirigir y supervisar el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones, mancomunidades regionales así como otras formas de asociatividad regional en las cuales el Gobierno Regional participe, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
8. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
9. Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
10. Gestionar la elaboración de los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y en coordinación, según corresponda, con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
11. Gestionar la elaboración de estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en el marco de las normas sobre la materia.
12. Sustentar y proponer las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, conforme a las normas sobre la materia.
13. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de demarcación territorial u ordenamiento territorial de

nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales correspondientes y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.

14. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 64°.- La Subgerencia de Inversión Pública es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 65°.- La Subgerencia de Inversión Pública tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de responsable del sistema administrativo de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de inversión pública, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el desarrollo de la evaluación de los estudios de pre inversión, así como la declaratoria de viabilidad, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de inversión pública que correspondan al Gobierno Regional de Ica, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública.
4. Asesorar a los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto al desarrollo de todas las fases del ciclo de proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública.
5. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión pública u otros asuntos referentes a cualquier fase del ciclo de proyectos de inversión

pública del Gobierno Regional de Ica, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública y a las competencias del Gobierno Regional de Ica.

6. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública o Programas de Inversión cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado o que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento.
7. Velar porque los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica se enmarquen dentro de los lineamientos de política del programa multianual de inversión pública, del plan estratégico institucional y de los planes de desarrollo para la Región Ica.
8. Mantener actualizada la información registrada sobre los proyectos recibidos para su evaluación, en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos en materia de inversión pública.
9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, en el marco de los lineamientos establecidos por el sistema nacional de inversión pública.
10. Administrar la cartera de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica, garantizando la coherencia entre estos y los Planes de Desarrollo e Institucionales, así como la evaluación de los proyectos priorizados, en el marco del sistema nacional de inversión pública.
11. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de programación e inversiones de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de inversión pública y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
12. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 66°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 67°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con la modernización y desarrollo organizacional del Gobierno Regional de Ica, incluyendo la simplificación administrativa, mejora continua, organización, funciones, gestión de la calidad, procesos y procedimientos, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
4. Elaborar, proponer y aplicar las políticas, planes, estrategias e instrumentos de modernización y desarrollo organizacional a ser aplicados por todos los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
5. Asesorar a los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica respecto a los procesos de modernización y desarrollo organizacionales, conforme a los lineamientos del sistema nacional de modernización de la gestión.
6. Proponer la adecuación de la estructura orgánica y funcional, de los cargos y de las funciones para lograr mayores niveles de productividad en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
7. Organizar, conducir, coordinar y supervisar las acciones relacionadas a la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos

descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.

8. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos de formulación de proyectos especiales y programas regionales, a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades institucionales y regionales.
9. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos vinculados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, la gestión de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional Ica.
10. Emitir informes técnicos vinculantes respecto a los alcances de las funciones y competencias establecidas para los órganos y unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y cualquier otra instancia del Gobierno Regional de Ica.
11. Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa en el Gobierno Regional de Ica incluyendo la opinión técnica previa a las propuestas de modificación de la organización, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
12. Formular informes de opinión técnica sobre proyectos de directivas, lineamientos, instructivos, y otros instrumentos normativos de gestión administrativa interna que presenten los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
13. Coordinar con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, las acciones que conlleven a la modernización y desarrollo institucionales del Gobierno Regional de Ica.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formulación de propuestas de modelos organizacionales; de elaboración de los instrumentos de gestión que definen la estructura orgánica y los procesos en el Gobierno Regional de Ica; de elaboración de las metodologías necesarias para la modernización y el desarrollo

institucional; así como de la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.

15. Gestionar el apoyo o asistencia técnica que corresponde ser brindada por la Subgerencia de Modernización de la Gestión a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en materia de Cuadro de Puestos de la Entidad, Cuadro para Asignación de Personal provisional, Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión institucional en materia de gestión de los recursos humanos, conforme a las normas en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
16. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de modernización o racionalización de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de modernización de la gestión pública y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
17. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 67-A°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones que brindan soporte a las funciones desarrolladas por los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 67-B°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de responsable del sistema funcional de gobierno electrónico, de estadística e informática en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el gobierno electrónico, la gestión de la información y la estadística, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las telecomunicaciones, en el marco de las normas sobre la materia.
4. Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas que permitan a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones en el marco de sus competencias.
5. Establecer, suscribir, proponer y supervisar las métricas, estándares, estandarizaciones y tecnologías que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión del Gobierno Regional de Ica, acorde con la normatividad vigente.
6. Gestionar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica y otros correspondientes al Gobierno Regional de Ica.
7. Articular los procesos de los servicios informáticos de los órganos, unidades ejecutoras, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, integrándolos para optimizar la gestión y garantizar la proyección de un eficiente servicio.
8. Supervisar, coordinar, monitorear y conducir la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, asegurando su accesibilidad a los ciudadanos y ciudadanas.
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar procesos de gestión de soluciones tecnológicas que permitan identificar las necesidades del Gobierno Regional de Ica, considerando la generación de espacios para incentivar la participación de la inversión privada en tales procesos.
10. Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas de seguridad a la información del Gobierno Regional de Ica, impulsar la generación de datos abiertos y otras formas de participación ciudadana, en el ámbito de sus competencias.

11. Formular, proponer, implementar, gestionar y supervisar lineamientos para el desarrollo de los procesos de gestión de la información y estadística relevante para el planeamiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones desarrolladas por el Gobierno Regional de Ica.
12. Coordinar el procesamiento de la información relevante para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos, en base a los resultados obtenidos por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
13. Elaborar y difundir progresiva y periódicamente información estadística, así como los principales indicadores relevantes, en coordinación con los entes rectores del gobierno nacional y órganos del Gobierno Regional de Ica.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración del Plan Estadístico Institucional Anual, Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, entre otros, conforme a las normas sobre la materia.
15. Gestionar la definición de la arquitectura, base de datos y portal web implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en ellos, y ejecutar su actualización en coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.
16. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, equipos de cómputo y accesorios, de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestales del Gobierno Regional de Ica.
17. Establecer los parámetros para la implementación y funcionamiento de los equipos informáticos, sistemas de información, redes y tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica.
18. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de informática, estadística, gobierno electrónico o gestión de la información de nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales respectivo y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
19. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 68°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ica, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad.

ARTÍCULO 68-A°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 69°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

1. Conducir y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos del Gobierno Regional de Ica, que le sean encomendados.
2. Asesorar al Consejo Regional, a la Gobernación Regional, a la Vicegobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y a los órganos de línea, en asuntos de carácter jurídico, emitiendo informes sobre aspectos legales concernientes a las actividades del Gobierno Regional, según le sea requerido.
3. Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos normativos que sean emitidos por la Alta Dirección o por quienes tengan delegada tal atribución.
4. Elaborar y visar, según corresponda, los proyectos de resoluciones que fueran a ser emitidos por la Alta Dirección como consecuencia de los recursos administrativos, quejas y otras peticiones con relevancia jurídica, presentadas por los administrados.
5. Informar, opinar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal que formulen los diferentes órganos del Gobierno Regional.
6. Emitir opinión jurídica en los proyectos de las normas cuya aprobación compete al Consejo Regional así como en el caso de Decretos y Resoluciones que sean emitidas por la Alta Dirección o por quienes tengan delegada tal atribución.
7. Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización, las disposiciones legales y directivas relacionadas con

las actividades y fines del Gobierno Regional, promoviendo la participación del sector privado, así como mantener informado a los órganos de Alta Dirección y de administración interna sobre los dispositivos legales vigentes.

8. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 71°.- La Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección y responsable de conducir y supervisar los procesos correspondientes a los sistemas funcionales de Gestión del Riesgo de Desastres, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 72°.- La Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de seguridad y defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de seguridad y defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres.
4. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con la Secretaría de Defensa Nacional, la Subgerencia de Seguridad y Defensa Nacional, en su calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de seguridad y defensa nacional.
5. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Seguridad y Defensa Nacional, en su

calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de seguridad ciudadana.

6. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, la Subgerencia de Seguridad y Defensa Nacional.
8. Asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su competencia.
9. Asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar el planeamiento y ejecución de la movilización nacional en el ámbito de su competencia.
11. Proponer la inclusión en los documentos de planificación estratégica, según corresponda, las acciones relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional que se deriven de los procesos del Sistema.
12. Coordinar con el Instituto Nacional de Defensa Civil, los aspectos relacionados al planeamiento, preparación y ejecución de la movilización Nacional para situaciones de emergencia originadas por desastres.
13. Dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, conforme a los lineamientos del sistema funcional y disposiciones de la Alta Dirección.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos y acciones en materia de seguridad ciudadana a nivel regional, considerando las necesidades de la Región y las disposiciones del Gobernador Regional sobre la materia así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
15. Supervisar las relaciones con el Poder Judicial, Ministerio Público, gobierno nacional, gobiernos locales, otros gobiernos regionales y demás entidades públicas y privadas necesarias para garantizar la implementación de acciones en

materia de seguridad ciudadana; seguridad y defensa nacional; y, gestión del riesgo de desastres.

16. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 73°.- La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 73-A°.- La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de responsable del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y el Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia.
4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con la gestión del riesgo de desastres y la defensa civil en el Gobierno Regional de Ica.
5. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de gestión del riesgo de desastres y defensa civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales.
6. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, incluyendo las políticas y acciones en materia de defensa civil.

7. Organizar y ejercer la secretaría técnica del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por el Gobernador Regional de Ica.
8. Coordinar técnicamente la articulación de los procesos de ordenamiento territorial, gestión ambiental e inversión pública con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos, en el marco del sistema de gestión del riesgo de desastres, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
9. Coordinar técnicamente la incorporación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, brindando especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
10. Dirigir el proceso de generación de información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo, integrando los datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las instancias competentes.
11. Establecer los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI, en el marco del sistema de gestión del riesgo de desastres.
12. Dirigir la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, en las diferentes competencias correspondientes al Gobierno Regional de Ica, en el marco del sistema de gestión del riesgo de desastres.
13. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
14. Gestionarla operación de los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, conforme a las normas sobre la materia.
15. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas, en coordinación con las instancias correspondientes y en el marco del sistema de gestión del riesgo de desastres.
16. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en su ámbito jurisdiccional.
17. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de gestión del riesgo de desastres y defensa civil de

nivel regional conforme a las normas del sistema de gestión del riesgo de desastres y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.

18. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 73-B°.- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable del sistema funcional de Seguridad y Defensa Nacional así como del sistema funcional de Seguridad Ciudadana el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 73-C °.- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, tiene las funciones siguientes:

1. Formular el Plan Regional de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Desarrollo Regionales.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres y, seguridad ciudadana en el Gobierno Regional de Ica.
3. Asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de Seguridad Ciudadana; Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su competencia.
4. Proponer la inclusión en los documentos de planificación estratégica, según corresponda, las acciones relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional que se deriven de los procesos del Sistema, proponiendo los planes y acciones correspondientes.
5. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Defensa Nacional en su calidad de responsable del sistema funcional de seguridad y defensa nacional en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
6. Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en su calidad de responsable del sistema funcional de seguridad ciudadana en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

7. Difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de su competencia.
8. Planear, coordinar y desarrollar acciones para fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia.
9. Colaborar con las actividades enmarcadas en la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según lo disponga la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Coordinar y ejecutar las relaciones con el Poder Judicial, Ministerio Público, gobierno nacional, gobiernos locales, otros gobiernos regionales y demás entidades públicas y privadas necesarias para garantizar la implementación de acciones en materia de seguridad ciudadana y seguridad y defensa nacional.
11. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con las municipalidades provinciales de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales.
12. Formular, sustentar y proponer el proyecto de Plan Regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación y su posterior ratificación por parte del Consejo Regional.
13. Formular el informe a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
14. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana.
15. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA

ARTÍCULO 74°.- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa es el órgano de asesoramiento encargado de conducir, implementar, programar, organizar y supervisar los procesos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional así como los procesos de comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional del Gobierno Regional

de Ica. Es responsable del sistema funcional de cooperación técnica en el Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 75°.- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa tiene las funciones siguientes:

1. Proponer e implementar las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de cooperación técnica, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de cooperación técnica, comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional en el Gobierno Regional de Ica.
3. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de responsable del sistema funcional de cooperación técnica internacional en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de cooperación técnica, comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, en el ámbito de su competencia.
5. Elaborar un Programa de Cooperación Técnica Internacional, incluyendo los instrumentos necesarios para su formulación, para la búsqueda de financiamiento, en coordinación con los órganos competentes.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de incorporación de los recursos o bienes entregados por donaciones y otros de naturaleza similar, otorgados a favor del Gobierno Regional de Ica, informando a las instancias competentes.
7. Emitir informes y proyectos de Resolución sobre la aceptación y/o aprobación de las donaciones de Entidades cooperantes, a fin que sea aprobado por la Gobernación Regional.
8. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de gestión de convenios, adendas u otro tipo de acuerdos interinstitucionales que celebre el Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas sobre la materia.

9. Organizar y mantener actualizado la relación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG) que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, según requisitos señalados en la normatividad de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, aprobando las disposiciones que regulen la participación de tales organizaciones.
10. Emitir opinión técnica para la inscripción o renovación de ONG, ante la APCI y llevar actualizado su registro, así como para la aprobación de la adscripción de los expertos, voluntarios y becarios en los Proyectos que se ejecutan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
11. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, en el ámbito de su competencia.
12. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional de Ica.
13. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de publicación, difusión y comunicación de los planes, programas, proyectos y actividades del Gobierno Regional de Ica, empleando todas las plataformas a disposición incluyendo medios escritos, radiales, virtuales, Internet, entre otros, en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
14. Organizar y coordinar la participación de la Gobernación Regional en actos oficiales y actividades institucionales priorizadas.
15. Formular, proponer, desarrollar e implementar políticas y estrategias de comunicación del Gobierno Regional de Ica, a nivel interno y externo, ejerciendo rectoría en la materia respecto a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
16. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formulación y actualización del directorio protocolar y de comunicación de la Gobernación Regional, así como aquellos procesos en materia de protocolo.

17. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de imagen, de comunicaciones y de protocolo de nivel regional conforme a las normas correspondientes y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
18. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de cooperación técnica de nivel regional conforme a las normas del sistema funcional respectivo y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
19. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 76°.- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

CAPITULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 77°.- Los órganos de apoyo son responsables de asistir en la conducción eficaz, eficiente y efectiva de los procesos de soporte de la gestión, de acuerdo a su especialización y competencias, para garantizar el desarrollo del enfoque territorial de gestión descentralizada, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Los órganos de apoyo están conformados por:

- Gerencia Regional de Administración y Finanzas
- Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano

DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 78°.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear la administración de los bienes y los servicios requeridos para el funcionamiento

del Gobierno Regional de Ica. Está encargada de regular, administrar y controlar los recursos humanos, físicos y financieros y brindar servicios auxiliares y de soporte para la gestión.

ARTÍCULO 79°.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 80°.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de gestión de los recursos humanos, endeudamiento público, contabilidad, tesorería, abastecimiento, ejecución coactiva y supervisión y liquidación de proyectos, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de gestión de los recursos humanos, endeudamiento público, contabilidad, tesorería, abastecimiento, ejecución coactiva y supervisión y liquidación de proyectos en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, conforme a su ámbito de competencia.
4. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Gestión Financiera, en materia de los sistemas administrativos de tesorería, endeudamiento público y contabilidad, conforme a su ámbito de competencia.
5. Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Abastecimiento, en materia del sistema administrativo de abastecimiento, conforme a su ámbito de competencia.
6. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Abastecimiento vinculadas con los procesos de abastecimiento en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
7. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Gestión Financiera vinculadas con los procesos de contabilidad, tesorería y endeudamiento en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.

8. Supervisar las acciones de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos vinculadas con los procesos de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
9. Supervisar las actividades de la Subgerencia de Ejecución Coactiva vinculadas con los procesos de ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
10. Supervisar las actividades de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos vinculadas con los procesos de supervisión y liquidación de proyectos en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
11. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos y funcionales que corresponden a su ámbito de competencia.
12. Supervisar los procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades orgánicas bajo el ámbito de su competencia.
13. Presentar la Gerencia General Regional la memoria anual y estados financieros del Gobierno Regional de Ica, para el trámite de aprobación correspondiente.
14. Supervisar la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y tramitar su aprobación, verificando su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
15. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial así como en la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
16. Supervisar la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
17. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 81°.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos
- Subgerencia de Gestión Financiera
- Subgerencia de Abastecimiento
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Subgerencia de Ejecución Coactiva

ARTÍCULO 82°.- La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas. Es responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 83°.- La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica.
4. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes acciones que corresponden a los procesos en materia de gestión de los recursos humanos tales como selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, remuneración y control, enmarcados en las normas que desarrollan los regímenes laborales vigentes, incluyendo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 así como la Ley N° 30057, sus normas reglamentarias y de desarrollo, conforme a las

disposiciones dictadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Gobierno Regional de Ica.

5. Planificar, organizar, dirigir y controlar acciones de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores del Gobierno Regional.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones necesarias para la formulación del Plan de Desarrollo de las Personas del Gobierno Regional de Ica así como otros planes en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, conforme a las normas sobre la materia.
7. Formular, sustentar, proponer y supervisar el Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad, Cuadro para Asignación de Personal provisional, Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión institucional en materia de gestión de los recursos humanos, de manera consolidada a nivel de Entidad y/o Pliego en coordinación, con las unidades ejecutoras, órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
8. Proponer y sustentar la proyección del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional vinculado a la gestión de los recursos humanos, incluyendo el presupuesto necesario para dar cobertura al personal contratado por cualquier modalidad en las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo requerido por la Subgerencia de Presupuesto.
9. Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de gestión de los recursos humanos, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
10. Promover, gestionar y autorizar diferentes acciones de capacitación y mejora del rendimiento de los recursos humanos del Gobierno Regional de Ica, en el marco del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos.
11. Solicitar la información que requiera para el ejercicio de sus funciones a los diferentes, órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos, programas regionales, proyectos especiales, unidades ejecutoras y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, sin excepción.
12. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de recursos humanos de nivel regional conforme a las

normas del sistema nacional de gestión de los recursos humanos y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.

13. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 84°.- La Subgerencia de Gestión Financiera es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas. Es responsable de los sistemas administrativos de tesorería, endeudamiento público y contabilidad en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 85°.- La Subgerencia de Gestión Financiera, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Contabilidad Pública y con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en su calidad de responsable del sistema administrativo de contabilidad, tesorería y endeudamiento público en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de contabilidad, endeudamiento público y tesorería, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la contabilidad, endeudamiento público y tesorería en el Gobierno Regional de Ica.
4. Coordinar, controlar y evaluar las actividades que desarrollan las unidades ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Ica, bajo las normas y procedimientos del Sistema Administrativo de Tesorería.
5. Dirigir, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las actividades para lograr una mayor efectividad en la captación y aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la observancia de las normas del Sistema Administrativo de Tesorería y disposiciones complementarias que establece la entidad rectora sobre la materia.

6. Conducir, controlar, supervisar y monitorear las fases de ejecución presupuestal del Gobierno Regional de Ica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público -SIAF.
7. Aprobar el manejo de cuentas y subcuentas corrientes de las unidades ejecutoras que conforman el Gobierno Regional de Ica, y establecer normas internas para el adecuado manejo de cada una de ellas.
8. Mantener actualizado los registros auxiliares del movimiento de ingresos y egresos de todas las cuentas corrientes a cargo del Gobierno Regional de Ica.
9. Informar y coordinar permanentemente con la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la ejecución de los gastos por componentes, a fin de mantener el equilibrio presupuestal, que posibiliten a su vez, las previsiones necesarias en asuntos presupuestales.
10. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de caja y recepción; ubicación y custodio de fondos; traslado y custodia de documentos valorados; la seguridad, distribución y utilización de los mismos; así como las conciliaciones de las cuentas bancarias y cuentas de enlace con las unidades ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Ica, previa suscripción de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados al pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la institución así como aquellos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo de del Gobierno Regional de Ica.
12. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones referidas al uso de los fondos para pagos en efectivo y caja chica estableciendo los procedimientos necesarios para su oportuna reposición y supervisar que la ejecución se cumpla, de acuerdo a normatividad vigente.
13. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa en relación con los aspectos contables, tributarios y de los Ingresos y Egresos del movimiento de fondos públicos.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros; de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales; de actualización, conservación y seguridad de la documentación sustentatoria de los registros contables así como aquellos

procesos referidos al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal.

15. Revisar, verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, incluyendo encargos, en el marco de los sistemas administrativos respectivos.
16. Emitir informes contables y financieros periódicos y anuales para facilitar la toma de decisiones así como elaborar la memoria anual del Gobierno Regional de Ica en el aspecto contable financiero.
17. Elaborar, revisar y firmar para la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios de acuerdo a los Instructivos Contables, con la finalidad de efectuar la Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos a la Contaduría Pública de la Nación, de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de contabilidad, tesorería y endeudamiento público, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
19. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de tesorería, contabilidad y endeudamiento de nivel regional conforme a las normas de los sistemas nacionales de tesorería, contabilidad y endeudamiento y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
20. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 88°.- La Subgerencia de Abastecimiento es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas. Es responsable del sistema administrativo de abastecimiento en el Gobierno Regional de Ica, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado; gestión de almacenes; gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como de la gestión de los bienes y servicios auxiliares para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a las normas de los sistemas administrativos aplicables.

ARTÍCULO 89°.- La Subgerencia de Abastecimiento tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y los demás entes rectores correspondientes en su calidad de responsable del sistema administrativo de abastecimiento en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión del abastecimiento, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes y servicios auxiliares para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional de Ica.
3. Proveer y administrar servicios auxiliares y los recursos materiales que requieran los órganos del Gobierno Regional, así como el mantenimiento de sus instalaciones.
4. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, e informar su aprobación a la entidad rectora de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Establecer los mecanismos necesarios para difundir y orientar los criterios e instrumentos pertinentes en relación al uso de bienes y servicios en el marco de las normas de austeridad que establezca el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ica y supervisar su estricta aplicación.
6. Planificar, organizar, dirigir, administrar y controlar la gestión de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo vehículos, equipos, maquinaria e infraestructura institucional de la entidad, para el cumplimiento de las diferentes acciones programadas y no programadas, así como su mantenimiento, vigilancia, seguridad, limpieza; buscando su uso racional y eficiente.
7. Dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento; determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente.
8. Elaborar y suscribir los contratos por todas las fuentes de financiamiento para la adquisición y suministro de bienes y servicios comprados de manera directa, considerando los montos máximos establecidos por la normatividad correspondiente.
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión, contratación y provisión adecuada y oportuna de los servicios de seguridad, de vigilancia, de

telecomunicaciones, de Internet en todas sus modalidades, red privada, de datos móviles y remotos, de limpieza, entre otros similares o vinculados, garantizando la prestación ininterrumpida de los mismos, de manera exclusiva y excluyente.

10. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recopilación, registro y actualización de toda la información concerniente al saneamiento de los bienes, muebles e inmuebles y efectuar todas las acciones necesarias para el saneamiento del patrimonio, incluyendo su respectivo registro.
11. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario e inmobiliario registrado o no registrado o pendiente de saneamiento, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
12. Coadyuvar al proceso de conciliación contable respecto a los bienes codificables y cuadro de ajustes financieros de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Financiera.
13. Mantener en custodia el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes, con la finalidad de elaborar los correspondientes estados que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio de la entidad.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la entidad, incluyendo los procesos de toma del inventario físico de bienes de activo fijo y del almacén.
15. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la maquinaria pesada y liviana, determinando la estructura técnica de sus costos y precios así como la racionalidad de las operaciones que involucra la prestación de los servicios correspondientes.
16. Programar en coordinación con las unidades orgánicas el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada y liviana así como el servicio preferente que deberá ser priorizado para las obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica.
17. Emitir informes periódicos respecto a los contratos, avance de los servicios prestados a las instituciones públicas y privadas; así como de las retribuciones económicas por dicho servicio.

18. Planificar, organizar, dirigir y coordinar los procesos de adquisición de repuestos y otros bienes o servicios necesarios para mantener en estado operativo los vehículos, maquinarias, equipos y demás activos del Gobierno Regional.
19. Promover acciones que permitan incentivar el interés del sector privado para la prestación de los servicios vinculados a la gestión de maquinaria pesada y liviana en el marco de su competencia.
20. Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de contrataciones, patrimonio, servicios auxiliares y abastecimiento, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
21. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de contrataciones, de patrimonio, de servicios auxiliares y de abastecimiento de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de abastecimiento y el sistema administrativo de contrataciones del Estado, en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
22. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 89-A°.- La Subgerencia de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas. Es responsable de los procesos y actos de ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus disposiciones modificatorias, reglamentarias y de desarrollo.

ARTÍCULO 89-B°.- La Subgerencia de Ejecución Coactiva tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y otros que se encuentran involucrados en los procesos de ejecución coactiva en su calidad de responsable de los procesos de ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de ejecución coactiva, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica.
4. Programar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de coerción, dirigidas a la recuperación del cobro de las multas administrativas, señalados en el Ley N° 26979 y su Reglamento.
5. Ejercer a nombre del Gobierno Regional de Ica, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones, conforme a las normas sobre la materia.
6. Emitir las Resoluciones respectivas para el inicio del procedimiento coactivo, ordenar la ejecución, de medidas cautelares y otros que correspondan por la naturaleza del cargo.
7. Exigir el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación mediante el debido procedimiento y/o practicar medida cautelar previa si el caso lo amerita.
8. Iniciar el procedimiento administrativo coactivo contra los administrados, sean éstas personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones pecuniarias generadas mediante las Resoluciones correspondientes.
9. Efectivizar la cobranza coactiva dentro de los plazos establecidos por ley.
10. Emitir informes legales y proyectos de Resolución para que se traben medidas cautelares contra los obligados que no han cumplido con el mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva.
11. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 89-C°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas. Es responsable exclusivo de los procesos de liquidación técnico financiero de las obras civiles, programas, proyectos de inversión pública, y otras vinculadas en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 89-D°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno nacional y otros que se encuentran involucrados en los procesos de supervisión y liquidación de proyectos en su calidad de responsable de tales procesos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de supervisión y liquidación de proyectos, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la supervisión y liquidación de proyectos en el Gobierno Regional de Ica.
4. Ejecutar acciones de supervisión de obras de infraestructura, proyectos de inversión pública y otras, de conformidad a las normas vigentes.
5. Ejecutar la liquidación oportuna de las obras de infraestructura y estudios a cargo de las diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ica.
6. Proponer comisiones de recepción de obras y/o equipamiento, conforme a las normas sobre la materia.
7. Participar conjuntamente con los órganos y unidades orgánicas en el control de calidad, referidos a pruebas de los trabajos y materiales utilizados en la ejecución de obras.
8. Adecuar e implementar el cumplimiento de normatividad vigente referentes a la ejecución de Proyectos de Ingeniería y Estudios, evaluando y actualizando permanentemente.
9. Disponer las medidas correctivas para la buena ejecución de los estudios y proyectos de infraestructura, así como para la liquidación correspondiente, en el marco de su competencia.
10. Revisar los expedientes técnicos, planes de trabajo de estudios, perfiles y demás documentos técnicos de los proyectos de inversión de infraestructura ejecutados a nivel regional y emitir recomendaciones técnicas correspondientes.
11. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Administración y Finanzas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO

ARTÍCULO 89-E°.- La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de orientación y atención a los ciudadanos, organismos públicos y privados, a efectos que accedan a información respecto de los servicios, procedimientos y actividades desarrolladas por el Gobierno Regional de Ica, sus órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos y demás instancias. Asimismo, es responsable del monitoreo y supervisión de los procesos de gestión documental, gestión archivística y gestión de los Centros de Servicios Subregionales.

ARTÍCULO 89-F°.- La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 89-G°.- La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de orientación y atención, gestión documentaria, gestión archivística y gestión de los Centros de Servicios Subregionales, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de orientación y atención, gestión documentaria, gestión archivística y gestión de los Centros de Servicios Subregionales en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas administrativos, funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
4. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos, funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.

5. Supervisar la gestión documentaria del Gobierno Regional de Ica, formulando o ejecutando proyectos de inversión pública en el ámbito de su competencia.
6. Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Servicios Subregionales así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
7. Organizar, coordinar y supervisar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
8. Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de gestión documentaria, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia y en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación de mejoras al servicio del ciudadano, conforme a las normas sobre la materia y en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
10. Supervisar la implementación de esquemas de gestión desconcentrada de los procedimientos y servicios prestados a través de los Centros de Servicios Subregionales, conforme a las normas sobre la materia.
11. Supervisar, monitorear y controlar los procesos realizados por el Archivo Regional, conforme a las normas sobre la materia, disponiendo lo necesario para garantizar su adecuado funcionamiento.
12. Supervisar que se efectivice el apoyo técnico y administrativo requerido a los Centros de Servicios Subregionales por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en el marco del proceso de presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, entre otros así como a las demás instancias en aquellos procesos que requieran la coordinación con la sociedad civil o con los gobiernos locales comprendidos dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
13. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 89-H°.- La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
- Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales

ARTÍCULO 89-I°.- La Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano. Es responsable de los procesos de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 89-J°.- La Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno nacional y otros que se encuentran involucrados en los procesos de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario en su calidad de responsable de tales procesos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario en el Gobierno Regional de Ica.
4. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que permitan gestionar la atención de los usuarios del Gobierno Regional de Ica, empleando los diferentes canales a disposición.
5. Formular y proponer los instrumentos y acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios al usuario, en lo que se refiere a los procedimientos y

servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ica.

6. Gestionar y tramitar dentro de los plazos establecidos por las normas vigentes, las actividades de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios.
7. Gestionar la administración de las mesas de partes de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ica.
8. Coordinar y solicitar la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, conforme a las normas sobre la materia.
9. Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica para la organización, transferencia y eliminación de su acervo documentario.
10. Organizar, dirigir y supervisar el Archivo Central del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivos.
11. Dirigir la implementación de mejoras al servicio del ciudadano, conforme a las normas sobre la materia y en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
12. Planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación de esquemas de gestión desconcentrada de los procedimientos y servicios prestados a través de los Centros de Servicios Subregionales, conforme a las normas sobre la materia.
13. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Servicios al Ciudadano.

ARTÍCULO 89-K°.- La Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano. Es responsable de los procesos de gestión de los Centros de Servicios Subregionales en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 89-L°.- La Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno nacional y otros que se encuentran involucrados en

los procesos de gestión de los Centros de Servicios Subregionales en su calidad de responsable de tales procesos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de gestión de los Centros de Servicios Subregionales, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión de los Centros de Servicios Subregionales en el Gobierno Regional de Ica.
4. Planificar, organizar, supervisar y evaluar la operación de los Centros de Servicios Subregionales.
5. Supervisar la adecuada implementación por parte de los Centros de Servicios Subregionales, de las políticas, normas, lineamientos, directivas e instructivos impartidos por el Gobierno Regional de Ica, a través de las instancias competentes.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar la adecuada atención al usuario por parte del personal que presta servicios en los Centros de Servicios Subregionales, respecto a los servicios, procedimientos y trámites brindados por el Gobierno Regional de Ica.
7. Garantizar el apoyo técnico y administrativo que los Centros de Servicios Subregionales presten a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en el marco del proceso de presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, entre otros así como a las demás instancias en aquellos procesos que requieran la coordinación con la sociedad civil o con los gobiernos locales comprendidos dentro de la respectiva jurisdicción territorial
8. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Servicios al Ciudadano.

CAPITULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 105°.- Los órganos de Linea, son responsables de los procesos estratégicos, técnicos y administrativos, de acuerdo a su especialización y competencias, tendientes a

alcanzar el desarrollo integral del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica. Están encargadas de conducir y ejecutar de manera articulada, las acciones de política, los planes, programas, estudios, proyectos y ejecución de obras e investigación en asuntos específicos de sus materias asignadas.

Los Órganos de Línea están conformados por:

- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 106°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear acciones con el propósito de elevar la calidad de vida, prioritariamente de los grupos humanos vulnerables, así como de aquellos tradicionalmente excluidos, comunidades rurales, y personas con discapacidades, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en los servicios públicos asociados a las materias de su competencia: educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo, salud, población, vivienda, saneamiento y desarrollo social e igualdad de oportunidades, en armonía con las políticas y planes nacionales. Es responsable de las funciones establecidas en el artículo 50° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social constituye y ejerce las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 107°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 108°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de gestión del desarrollo social, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de desarrollo social en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar y dirigir la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
4. Supervisar y dirigir las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
5. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
6. Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo social, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.
7. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
8. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad, así como aquellas establecidas en la Ley Nº 29973, Ley General de las personas con discapacidad, en su calidad de Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS).
9. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha

contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.

10. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
11. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
12. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Regional de Ica.
13. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades, formulando y ejecutando políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
14. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación del riesgo y vulnerabilidad.
15. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.
16. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
17. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.

18. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales.
19. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
20. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
21. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados con la gestión del Comedor Regional, considerando las normas aplicables sobre la materia y las posibilidades financieras, técnicas y administrativas del Gobierno Regional de Ica.
22. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la Cuna - Nido "Señor de Luren", brindando atención integral a niños menores de 5 años de edad, provenientes de familias de escasos recursos, proporcionándoles el ambiente necesario para potenciar su desarrollo integral.
23. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos que posibiliten el cuidado necesario y el desarrollo de acciones de estimulación temprana y desarrollo cognitivo, programas preventivos promocionales de salud infantil, programas de alimentación balanceada y programas de orientación y asesoramiento a los Padres de Familias del niño de la Cuna - Nido "Señor de Luren", con el propósito de garantizar su bienestar social.
24. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la Biblioteca Regional de la Juventud a fin de promover mecanismos para fomentar la lectura y democratizar el acceso al libro y la información, en el marco de su competencia.
25. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 109°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación

ARTÍCULO 114°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de trabajo y promoción del empleo; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 115°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de trabajo y promoción del empleo

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
3. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
4. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.

5. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
6. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas del ámbito de su competencia. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
7. Dirigir y ejecutar en el ámbito de su competencia la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
8. Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
9. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
10. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas del ámbito de su competencia como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
11. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en el ámbito de su competencia y su articulación con el sistema de formación profesional.
12. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
13. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
14. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 116°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de vivienda y saneamiento; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas,

proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 117°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de saneamiento y vivienda

1. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
2. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
3. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
4. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
5. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
6. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
7. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
8. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
9. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 118°.- La Dirección Regional de Salud, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es

responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de salud; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 119°.- La Dirección Regional de Salud, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de salud

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud en el ámbito de su competencia en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
3. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito de su competencia.
4. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
5. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
6. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en el ámbito de su competencia, en coordinación con los Gobiernos Locales.
7. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
8. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
9. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

10. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
11. Promover y preservar la salud ambiental del ámbito de su competencia.
12. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito de su competencia.
13. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
14. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
15. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria.
16. Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población del ámbito de su competencia.
17. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 120°.- La Dirección Regional de Educación, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión educativa de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 121°.- La Dirección Regional de Educación, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:
En materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación del ámbito de su competencia.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación del ámbito de su competencia, en concordancia con la política educativa nacional.
3. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
4. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
5. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
6. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
7. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
8. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad del ámbito de su competencia; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
9. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
10. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
11. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales del ámbito de su competencia, en coordinación con los gobiernos locales.
12. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en el ámbito de su competencia, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en el ámbito de su competencia.

13. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
14. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
15. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
17. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
18. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo del ámbito de su competencia, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
19. Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
20. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
21. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
22. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 122°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el órgano de línea, encargado de supervisar los procesos de gestión de la dinámica económica de su ámbito jurisdiccional, contribuyendo a articular las acciones e interacciones de los agentes económicos, con la finalidad de incrementar sostenida y sosteniblemente el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en

las materias agraria, pesquera, producción, acuícola, comercio, energía y minas, hidrocarburos, industria, turismo, artesanía, promoción de la inversión privada, competitividad, innovación y la promoción de la pequeña y micro empresa, en armonía con las políticas y planes nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 123°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 124°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de gestión del desarrollo económico, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de gestión del desarrollo económico en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar y dirigir la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
4. Supervisar y dirigir las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
5. Propiciar y participar en estrategias de programas y proyectos con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades, para optimizar los servicios públicos en las materias de su competencia.
6. Supervisar la gestión de los programas y proyectos bajo responsabilidad de sus respectivas unidades orgánicas, a fin de contribuir a la articulación sectorial a nivel regional.
7. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 125°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 130°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de energía, minas e hidrocarburos; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 131°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:
En materia de energía, minas e hidrocarburos

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos del ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

3. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros del ámbito de su competencia con arreglo a Ley.
4. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos del ámbito de su competencia. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
5. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
6. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
7. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
8. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
9. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 132°.- La Dirección Regional de Producción, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de promoción la pequeña y microempresa, pesquera e industria; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 133°.- La Dirección Regional de Producción, tiene a su cargo las funciones establecidas en los artículos 48°, 52° y 54° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de promoción de la pequeña y microempresa

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
3. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
4. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
5. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas del ámbito de su competencia y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
6. Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
7. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
8. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
9. Resolver como Instancia Regional, en los procedimientos administrativos que tratan sobre la materia de fomento de la pequeña y micro empresa.
10. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia pesquera

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola del ámbito de su competencia.
2. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
3. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

4. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
5. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
6. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
7. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
8. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
9. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
10. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
11. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia de industria

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
3. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

4. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito de su competencia, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
5. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones del ámbito de su competencia, así como para los niveles regional y nacional.
6. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
7. Organizar ferias regionales y promover la participación de su ámbito jurisdiccional en eventos similares de nivel internacional.
8. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 134°.- La Dirección Regional Agraria, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia agraria; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.
Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 135°.- La Dirección Regional Agraria, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

1. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

2. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
3. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
4. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
5. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
6. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
7. Brindar asistencia técnica a las instancias correspondientes respecto al proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.
8. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
9. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
10. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de su ámbito jurisdiccional, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
11. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 136°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con las materias de comercio, turismo y artesanía; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 137°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, tiene a su cargo las funciones establecidas en los artículos 55°, 63° y 64° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de comercio

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
2. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
3. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
4. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en el ámbito de su competencia.
5. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
6. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia de turismo

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de su ámbito jurisdiccional.
3. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

4. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
5. Calificar a los prestadores de servicios turísticos del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
6. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
7. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
8. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en el ámbito de su jurisdiccional, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
9. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
10. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
11. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales del ámbito de su competencia, relacionadas con la actividad turística.
12. Declarar eventos de interés turístico regional.
13. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos del ámbito de su competencia, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
15. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
16. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
17. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
18. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
19. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia de artesanía

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal del ámbito de su competencia, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
3. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, con la participación de entidades públicas y privadas.
4. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
5. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
6. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía del ámbito de su competencia.
7. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en el ámbito de su competencia.
8. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en el ámbito de su competencia.
9. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, vinculados a la actividad turística.
10. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
11. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales del ámbito de su competencia a nuevas tecnologías.
12. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales del ámbito de su competencia.
13. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 137-A°.- Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Proponer e implementar las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de promoción de la inversión privada, competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de promoción de la inversión privada, competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica.
3. Coordinar y mantener relación técnico funcional con Agencia de Promoción de la Inversión Privada, el Consejo Nacional de la Competitividad y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su calidad de responsable de los procesos de promoción de la inversión privada, competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, programas regionales, proyectos especiales, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de promoción de la inversión privada y competitividad, en el ámbito de su competencia.
5. Formular, sustentar e implementar un Programa de Promoción de la Inversión Privada, incluyendo los instrumentos necesarios para su implementación, para la búsqueda de financiamiento y la promoción de la inversión privada, en coordinación con los órganos e instancias competentes.
6. Formular, sustentar, promover e implementar acciones de competitividad, de innovación, de promoción de inversiones y exportaciones, efectuando el monitoreo y evaluación de sus resultados.
7. Formular, sustentar, promover e implementar mecanismos para fomentar la inversión privada e impulsar el desarrollo de los recursos en el Departamento de Ica, a fin de lograr su crecimiento económico.
8. Formular, sustentar, promover e implementar las asociaciones público privadas como modalidades de participación de la inversión privada de acuerdo a las diferentes formas y condiciones establecidas en las normas

sobre la materia y las disposiciones dictadas por la Alta Dirección y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en materia de inversión privada.

9. Coordinar acciones, brindar asistencia y ejercer la secretaría técnica de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada para el cumplimiento de lo dispuesto en las normas en materia de promoción de la inversión privada, aplicables al Gobierno Regional de Ica.
10. Coordinar acciones, brindar asistencia y ejercer la secretaría técnica del Consejo Regional de la Competitividad para el cumplimiento de lo dispuesto en las normas en materia de competitividad, aplicables al Gobierno Regional de Ica.
11. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la formulación del Plan de Competitividad Regional de Ica, poniéndolo a consideración de las instancias competentes y dell Consejo Regional de la Competitividad.
12. Planificar, organizar, dirigir, implementar y controlar las estrategias para promover la competitividad e innovación en las actividades económicas a través de estudios así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
13. Proponer y gestionar la implementación de una plataforma de información que oriente a los inversionistas potenciales, empresas y productores sobre oportunidades de inversión y negocio, conforme a las normas sobre la materia.
14. Planificar, organizar, dirigir y supervisar acciones que promuevan la iniciativa empresarial, la competitividad y la innovación, contribuyendo al desarrollo de la Región Ica así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
15. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de promoción de la inversión privada, a la oficina de competitividad y a la oficina de innovación de nivel regional conforme a las normas que regulan los procesos de promoción de la inversión privada, de competitividad y de innovación en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
16. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 138°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas, la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 139°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 140°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, elaboración y de estudios y proyectos de inversión pública, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, elaboración y de estudios y proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
4. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
5. Propiciar y participar en estrategias de programas y proyectos de inversión con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades

municipales, para optimizar los servicios públicos en las materias de su competencia.

6. Desarrollar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública de infraestructura vial, portuaria y telecomunicaciones, a través de sus unidades orgánicas, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.
7. Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
8. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 141°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Subgerencia de Obras
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO 142°.- La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de las acciones relacionadas con la formulación de estudios de proyectos de inversión y pre - inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 143°.- La Subgerencia Estudios y Proyectos, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar la formulación de estudios, proyectos de inversión y pre – inversión pública, bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, con

un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos.

2. Formular las bases y términos de referencia acorde a normas legales vigentes para la ejecución de estudios de proyectos de inversión, por cualquier modalidad de contratación y ejecución.
3. Formular y actualizar directivas sobre estudios de proyectos de inversión pública en las diferentes fases de pre inversión e inversión, acorde a las normas legales vigentes.
4. Dirigir y supervisar la ejecución de estudios y proyectos de inversión comprendidos en el programa anual, por cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente.
5. Prestar asistencia técnica en el área de su competencia a otras unidades orgánicas, gobiernos locales, comunidades y sociedad civil.
6. Promover, participar e impulsar, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, en la elaboración y/o revisión de estudios y proyectos de impacto departamental, que lidere el Gobierno Regional de Ica.
7. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 144°.- La Subgerencia de Obras, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de las acciones relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 145°.- La Subgerencia de Obras, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, monitorear y evaluar la ejecución de proyectos de inversión, bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, en coordinación con otras unidades

orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos.

2. Participar en la formulación del plan operativo de los proyectos de inversión en el departamento a fin de asegurar la provisión oportuna de recursos para su ejecución.
3. Formular las bases y términos de referencia acorde a normas legales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión, por cualquier modalidad de contratación y ejecución.
4. Ejecutar las obras que están bajo su administración, orientando sus acciones a lograr que éstas se construyan de acuerdo con los reglamentos, diseños y especificaciones técnicas vigentes.
5. Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos u obras correspondientes al Programa Anual de inversiones y/o Programa de Prevención.
6. Programar el control y verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos y obras comprendidas en el Programa Anual de inversiones y Programa de Prevención.
7. Proponer normativas, acorde a las disposiciones legales vigentes, para la aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública, hasta su culminación y/o recepción.
8. Efectuar en forma oportuna las pre liquidaciones técnicas, pre liquidaciones financieras de las obras, acorde a las normas legales vigentes.
9. Elaborar, reportar y otorgar conformidad técnica a la información física y financiera de los proyectos de inversión ejecutados bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución presupuestaria, para la liquidación técnica financiera.
10. Prestar asistencia técnica en el área de su competencia a otras unidades orgánicas, gobiernos locales, comunidades y sociedad civil.
11. Promover, participar e impulsar, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, en la ejecución de proyectos de inversión de impacto departamental, que lidere el Gobierno Regional de Ica.
12. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 146°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación,

evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia transportes y telecomunicaciones; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 147°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene a su cargo las funciones establecidas en los artículos 56° y 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

En materia de transportes

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de su ámbito jurisdiccional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
3. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
5. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
6. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

7. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
8. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia de telecomunicaciones

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de su ámbito jurisdiccional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
3. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar con el gobierno nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
5. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
6. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 148°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano de línea, encargada de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de áreas protegidas y medio ambiente. Asimismo, es

responsable de la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de inversión pública de ámbito departamental respecto a materias de su competencia.

ARTÍCULO 149°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 150°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones en materia de de áreas protegidas y medio ambiente, en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos en materia de áreas protegidas y medio ambiente en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar y gestionar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector en su calidad de responsable de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
4. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en su calidad de responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
5. Propiciar y participar en estrategias de planes, programas y proyectos con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades municipales, para optimizar los servicios públicos y la implementación de políticas públicas, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
6. Desarrollar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública, a través de sus unidades orgánicas y otras, según correspondan, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.

7. Evaluar y monitorear el logro de los objetivos estratégicos y metas de los instrumentos de gestión de planificación estratégica.
8. Formular normativas relacionadas con las materias que planifica y ejecuta la Gerencia, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.
9. Formular y ejecutar las políticas públicas regionales, a través de sus unidades orgánicas.
10. Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
11. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
12. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
13. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
14. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
15. Promover la educación e investigación ambiental en el ámbito de su competencia e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
16. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
17. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
18. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
19. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX

DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBCAPÍTULO I

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 150-A°.- El Gobierno Regional de Ica creará Órganos Desconcentrados en la jurisdicción correspondiente al Gobierno Regional de Ica para la promoción o prestación de servicios públicos de nivel regional y/o la atención de los usuarios de tales servicios.

Los Órganos Desconcentrados en la jurisdicción correspondiente al Gobierno Regional de Ica dependerán jerárquicamente de un órgano o unidad orgánica de línea, de asesoramiento o de apoyo, de segundo nivel organizacional, según lo establezca su norma de creación.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundamentados, los órganos desconcentrados podrán depender jerárquicamente de la Gerencia General Regional, de la Gobernación Regional o de una unidad orgánica, según lo establezca su norma de creación.

La creación, ámbito territorial, organización y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica se realizarán mediante Decreto Regional.

SUBCAPÍTULO II

ORGANISMOS PÚBLICOS REGIONALES

Artículo 150-B°.- Los Organismos Públicos Regionales son entidades desconcentradas del Gobierno Regional de Ica, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias funcionales o territoriales de alcance regional en la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Ica. La creación o disolución de los

Organismos Públicos Regionales se realiza mediante Ordenanza emitida por el Consejo Regional.

Los Organismos Públicos Regionales:

1. Están sujetos a los planes y políticas regionales establecidas por el Consejo Regional y la Gobernación Regional, y a los lineamientos técnicos y de política sectorial de la Gerencia General Regional y de las respectivas Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica.
2. Están dirigidos por un Consejo Directivo, presidido por un Gerente Regional del Gobierno Regional de Ica e integrado por miembros designados por el Gobernador Regional, conforme a sus normas de creación.
3. Cuentan con un Gerente, como funcionario a tiempo completo encargado de su adecuada gestión, con un nivel jerárquico equivalente al que corresponde al titular de un órgano del Gobierno Regional.
4. Aplican las normas generales, administrativas y técnicas correspondientes al Sector Público nacional y aquellas aprobadas por las instancias competentes del Gobierno Regional de Ica.
5. Se sujetan a la supervisión y fiscalización de las Gerencias Regionales competentes del Gobierno Regional de Ica, para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas y disposiciones sobre la materia.
6. Cuentan con aquellos instrumentos de gestión y planeamiento que determine la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los cuales deberán ser aprobados por su Consejo Directivo.

SUBCAPÍTULO III
COMISIONES REGIONALES

Artículo 150-C°.- Las Comisiones Regionales son órganos creados para cumplir con funciones enmarcadas en las competencias del Gobierno Regional de Ica y que serán determinadas en las respectivas normas de creación de cada Comisión Regional.

Estas Comisiones no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a un órgano del Gobierno Regional de Ica.

La creación, organización y funcionamiento de las Comisiones Regionales se realizará mediante Decreto Regional. Supletoriamente, se aplicarán las reglas establecidas para los órganos colegiados establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

La norma de creación de cada Comisión Regional deberá contener necesariamente disposiciones referidas a:

1. La Gerencia Regional a la cual está adscrita.
2. Su conformación.
3. El mecanismo para la designación de su Presidente y miembros, así como su funcionamiento interno.
4. Su objeto y las funciones que se le asignan.
5. El periodo de su existencia, de ser el caso.

SUBCAPÍTULO IV
PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 150-Dº.- Los Programas Regionales y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica, dirigidos por un Jefe y adscritos a un órgano del Gobierno Regional de Ica o a un organismo público regional. Por excepción se podrá adscribir un Proyecto Especial a una unidad orgánica. Se encuentran sujetos a monitoreo y evaluación periódica a fin de garantizar el cumplimiento de su finalidad.

Se regulan por las disposiciones emitidas por los órganos competentes del Gobierno Regional de Ica en materia de los sistemas administrativos de modernización de la gestión pública, planeamiento estratégico, presupuesto público y demás aplicables. Supletoriamente se regulan por las normas de ámbito nacional y regional vigentes sobre la materia.

Los Programas Regionales y Proyectos Especiales cuentan con un Manual de Operaciones, el mismo que contiene los elementos necesarios para garantizar la operación adecuada de la respectiva instancia funcional, conforme a las normas que dicte el Gobierno Regional así como aquellas vigentes en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública. El Manual de Operaciones es aprobado por Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la respectiva instancia funcional. El Jefe del Programa Regional o del Proyecto Especial cuenta con un nivel jerárquico equivalente al que corresponde al titular de una unidad orgánica del Gobierno Regional.

Artículo 150-E°.-Los Programas Regionales son estructuras funcionales creadas temporalmente para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica. Se crean mediante Ordenanza o, en el caso de delegación del Consejo Regional al Gobernador Regional, mediante Decreto Regional.

Artículo 150-F°.-Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguen una metodología definida y se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos que motivaron su creación, sus actividades -en caso de ser necesario- se integran en una Gerencia Regional u organismo público regional, según corresponda. Se crean mediante Decreto Regional.

SUBCAPÍTULO V
EMPRESAS REGIONALES

Artículo 150-G°.- Las empresas regionales son creadas por acuerdo del Consejo Regional conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las normas sobre la materia. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la producción de bienes o prestación de servicios de ámbito regional, conforme al acto

constitutivo y a las normas constitucionales y legales de la materia, en cumplimiento del rol subsidiario del Estado.

La organización interna de cada una de las Empresas Regionales se establecerá, de acuerdo a su naturaleza y finalidad, en sus correspondientes Estatutos, los que serán aprobados mediante Decreto Regional.

Las Empresas Regionales autofinancian sus gastos de operación y mantenimiento, cumpliendo estrictamente con la normatividad nacional prevista para la actividad empresarial del Estado.

Las Empresas Regionales están sujetas a los planes y políticas regionales establecidas por el Consejo Regional y el Gobernador Regional, y a los lineamientos técnicos y de política sectorial de la Gerencia General Regional y de las respectivas Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica.

Las empresas regionales:

1. Están dirigidas por un Directorio, presidido e integrado por miembros designados por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme a sus normas de creación.
2. Cuentan con un Gerente, como funcionario a tiempo completo encargado de su adecuada gestión, con un nivel jerárquico equivalente al que corresponde al titular de un órgano del Gobierno Regional.
3. Aplican las normas generales, administrativas y técnicas correspondientes al Sector Público nacional y aquellas aprobadas por las instancias competentes del Gobierno Regional de Ica.
4. Se sujetan a la supervisión y fiscalización de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, para verificar el cumplimiento de los objetivos de la empresa, mediante los instrumentos previstos en las normas sobre la materia.
5. Cuentan con aquellos instrumentos de gestión y planeamiento que determine la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los cuales deberán ser aprobados por su Consejo Directivo.

Las empresas regionales están sujetas a la supervisión del Gobierno Regional de Ica y se rigen por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la legislación de la materia.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSTITUIDOS

ARTÍCULO 156°.- Los Centros de Servicios Subregionales son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, dependientes jerárquica y administrativamente de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano.

Son responsables de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de asistencia técnica, atención de consultas, gestión documentaria, gestión archivística, formulación y ejecución de proyectos de inversión pública, implementación de políticas regionales y concertación de acciones del Gobierno Regional de Ica en su respectivo ámbito jurisdiccional, conforme a las normas y disposiciones sobre la materia.

Los Centros de Servicios Subregionales son los siguientes:

- Centro de Servicios Subregional Chincha
- Centro de Servicios Subregional Pisco
- Centro de Servicios Subregional Palpa
- Centro de Servicios Subregional Nasca

ARTÍCULO 158°.- Los Centros de Servicios Subregionales, tienen las funciones siguientes:

1. Supervisar y promover cuando así corresponda, que las intervenciones del Centro de Servicios Subregional estén articuladas con las realizadas por otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
2. Contribuir y brindar apoyo técnico y administrativo a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en el marco del proceso de presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, entre otros así como a las demás instancias en aquellos procesos que requieran la coordinación con la sociedad civil o con los gobiernos locales comprendidos dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

3. Formular, desarrollar, ejecutar y monitorear programas y proyectos de inversión pública, en coordinación con las unidades de organización competentes y conforme a las disposiciones que se dicten, con un enfoque territorial de gestión descentralizada que permita la prestación de servicios de manera óptima.
4. Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión u obras a su cargo, conforme a las normas sobre la materia y a las disposiciones que se dicten.
5. Efectuar en forma oportuna las pre liquidaciones técnicas, pre liquidaciones financieras de las obras a su cargo, acorde a las normas legales vigentes.
6. Contribuir con la implementación de las políticas regionales, programas regionales, proyectos, planes y demás acciones de competencia del Gobierno Regional de Ica, formuladas por los respectivos órganos de la institución, en el ámbito de su competencia.
7. Administrar, organizar y procesar la documentación que sea recibida por la respectiva Mesa de Partes del Centro de Servicios Subregionales, realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos que no pueden ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
8. Mantener actualizado el archivo de las incidencias de atención al usuario, elaborar informes periódicos con indicadores de gestión, así como informes especiales cuando se requiera comunicar situaciones particulares para su atención oportuna.
9. Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
10. Otras funciones que le asigne el Subgerente de Gestión de Centros de Servicios Subregionales.

DEL ARCHIVO REGIONAL

ARTÍCULO 159°.- El Archivo Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, responsable de conducir los procesos archivísticos del sistema y de velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación.

ARTÍCULO 160°.- El Archivo Regional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano.

ARTÍCULO 161°.- El Archivo Regional, tienen las funciones siguientes:

1. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos en el ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
2. Elaborar y aprobar el Plan Regional de Archivos, conforme a las normas sobre la materia.
3. Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de su ámbito jurisdiccional.
4. Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, a favor de la investigación científica y en general.
5. Proponer al Gobierno Regional de Ica, la creación de Archivos Sub-Regionales y/o Provinciales.
6. Registrar, inspeccionar y supervisar los Archivos Privados que se adhieren al sistema y que custodian documentos de valor histórico.
7. Autorizar la eliminación de documentos, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
8. Calificar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia, recibir la transferencia de la documentación proveniente de las instituciones públicas y de las notarías del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, con sujeción a la legislación sobre la materia.
9. Garantizar la puesta de servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza compromete la seguridad nacional, conforme a las normas sobre la materia.
10. Calificar y autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
11. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Servicios al Ciudadano.

CAPITULO XI

PROYECTOS ESPECIALES Y PROGRAMAS REGIONALES CONSTITUIDOS

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Artículo 161-A°.- El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional.

Artículo 161-B°.- La finalidad del PETACC es contribuir al desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, a través de diferentes actividades orientadas al aprovechamiento integral del recurso hídrico, con fines de generación de energía y de riego, garantizando estándares de eficiencia, eficacia y rentabilidad, dentro de un marco permanente de adaptación tecnológica.

Artículo 161-C°.- El PETACC se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Artículo 161-D°.- El Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional.

Artículo 161-E°.- La finalidad del PRETT es planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, realizando todas las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones emitidas sobre la materia.

Artículo 161-F°.- El PRETT ejerce las siguientes funciones generales:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
2. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
3. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
5. Otras funciones contenidas en el Manual de Operaciones o que le asigne el Gerente General Regional.

Artículo 161-G°.- El PRETT se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 176°.- El Gobierno Regional de Ica se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatibles con los objetivos y finalidad del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 177°.- El Gobierno Regional de Ica promueve y mantiene relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales u otras instituciones, suscribiendo convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 178°.- El Gobierno Regional de Ica, mantiene relaciones de coordinación con otros Gobiernos Regionales, con los Gobiernos Locales, Entidades Empresariales y Organizaciones Sociales, con el objeto de tratar asuntos de interés e intercambiar experiencias, así como establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo regional.

ARTÍCULO 179º.- El Gobierno Regional de Ica mantendrá relaciones de coordinación con los Ministerios y los Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado, a fin de concertar y determinar proyectos y obras de inversión que conlleven al desarrollo de su ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 180º.- El Gobierno Regional de Ica, se relaciona con el Congreso de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.

ARTÍCULO 181º.- El Gobierno Regional de Ica, se relaciona con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el propósito de coordinar y apoyar en la consolidación del proceso de descentralización; así como, para fortalecer la integración regional.

TITULO CUARTO
DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 182º.- El Gobierno Regional de Ica contará con los recursos económicos y financieros siguientes:

1. Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento, que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
2. Los tributos creados por Ley a su favor.
3. Los derechos económicos que se generen por las privatizaciones y concesiones que se otorguen y aquellas que perciba del Gobierno Nacional por el mismo concepto.
4. Los recursos asignados del Fondo de compensación Regional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y sobre canon.
6. El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas, con cargo a su patrimonio propio.
7. Los ingresos propios y otros que determine la Ley.

8. Los recursos financieros transferidos de otras entidades públicas.

9. Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional de Ica.

10. El Gobierno Regional de Ica puede concertar y celebrar operaciones de endeudamiento interno o externo. Solo podrá celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado y previa aprobación del Gobierno Nacional.

Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley Nº 28563: Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, la Ley Nº 28928: Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y sub siguientes, la Ley Nº 27245: Ley de Prudencia y Transferencia Fiscal y su modificatoria Ley Nº 27958.

TITULO QUINTO
DE RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 183º.- Las autoridades elegidas, funcionarios, trabajadores nombrados y contratados del Gobierno Regional de Ica están sujetos al régimen laboral de la Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Disposiciones Complementarias, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y lo que dispone la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Adicionalmente, el personal que presta servicios al Gobierno Regional de Ica en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 184º.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el artículo precedente se regula por la legislación específica de la materia laboral a los que pertenecen.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento como instrumento de gestión institucional, es único en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, su aprobación, modificación y/o adecuación requerirá Ordenanza Regional.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional de Ica aplica, según corresponda, para el ejercicio de sus funciones, lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Funciones de los Ministerios. Además, sus órganos y unidades orgánicas incorporarán e implementarán transversalmente, bajo responsabilidad, los procesos establecidos en la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Política de Seguridad y Defensa Nacional y el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, en su administración y gestión.

TERCERA.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTA.- Referencias a órganos o unidades de organización cuya denominación fue modificada, escindida o fusionada.

2.1. Toda referencia hecha a la Oficina de Tecnologías de la Información o a las competencias, funciones y atribuciones que tal unidad orgánica venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

2.2. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

2.3. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.4. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa.

2.5. Toda referencia hecha a la Gerencia Regional de Medio Ambiente y Gestión de los Recursos Naturales o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de defensa civil o gestión del riesgo de desastres, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

2.6. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Medio Ambiente y Gestión de los Recursos Naturales o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de defensa civil o gestión del riesgo de desastres, se entenderá efectuada a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

2.7. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de gestión ambiental y recursos naturales, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Medio Ambiente y Gestión de los Recursos Naturales.

2.8. Toda referencia hecha a la Oficina Regional Administración o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

2.9. Toda referencia hecha a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Subgerencia de Gestión Financiera.

2.10. Toda referencia hecha a la Oficina de Recursos Humanos o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.

2.11. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Ejecutoria Coactiva o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

2.12. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

2.13. Toda referencia hecha a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, o a la Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenes o a la Oficina de Equipo Mecánico, o a las competencias, funciones y atribuciones que estas venían ejerciendo, se entenderán como efectuada a la Subgerencia de Abastecimiento.

2.14. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Imagen Institucional y Administración Documentaria, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de gestión documentaria, gestión archivística, atención al usuario u otras similares, se entenderá como efectuada a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano.

2.15. Toda referencia hecha a la Oficina Regional de Imagen Institucional y Administración Documentaria, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, se entenderá como efectuada a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa.

2.16. Toda referencia hecha a las Gerencia Subregionales, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, se entenderán como efectuadas a los Centros de Servicios Subregionales, sin perjuicio de las modificaciones a nivel jerárquico, administrativo y funcional.

2.17. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de modernización de la gestión pública y desarrollo de la organización, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Modernización de la Gestión.

2.18. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Programación de Inversiones, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de inversión pública, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Inversión Pública.

2.19. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de inversión pública, se entenderá como efectuada a la Subgerencia de Presupuesto.

2.20. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Gestión Territorial, Dirección Regional Agraria, o a las competencias, funciones y atribuciones que estas venían ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, respectivamente, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras.

2.21. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, a la Subgerencia de Población, a la Cuna Nido Señor de Luren o a la Biblioteca Regional de la Juventud o a las competencias, funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo, se entenderá efectuada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

2.22. Toda referencia hecha a la Subgerencia de Promoción de Inversiones o a la Subgerencia de Competitividad e Innovación o a las competencias, funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo en materia de promoción de la inversión privada, innovación y competitividad, se entenderá efectuada a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación.

QUINTA.- Modificación de denominación de unidades de organización existentes

Modifíquese la denominación de la Presidencia Regional por la de Gobernación Regional; de la Vicepresidencia Regional por la de Vicegobernación Regional; de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación por la de Subgerencia de Presupuesto; de la Subgerencia de Programación de Inversiones por la de Subgerencia de Inversión Pública; de la Subgerencia de Desarrollo Institucional por la de Subgerencia de Modernización de la Gestión; y, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía por la de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

SEXTA.- Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica

Autorícese al Gerente General Regional a aprobar, mediante Resolución Gerencial General Regional, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica. Dicho Texto Único Ordenado compilará las modificaciones provisionales aprobadas por la presente Ordenanza Regional y otras que se hayan aprobado o aprueben posteriormente.

SÉPTIMO.- Dependencia jerárquica y administrativa de las unidades de organización respecto a las Gerencias Regionales

Las Direcciones Regionales son unidades orgánicas dependientes jerárquica y administrativamente de las Gerencias Regionales correspondientes. Dada su subordinación jerárquica y administrativa, deberán canalizar toda documentación y/o trámite y/o consulta directamente a la Gerencia Regional de la cual dependa, y no ante la Alta Dirección u otro órgano distinto al órgano del cual dependen. De igual forma, las comunicaciones emitidas por instancias funcionales dependientes de las referidas direcciones regionales o de otros órganos de tercer nivel organizacional, deberán ser canalizadas necesariamente a través de los respectivos Directores Regionales o Subgerentes –según sea el caso- conforme a las normas sobre la materia. La naturaleza de unidad ejecutora en materia presupuestal no enerva a las unidades orgánicas ni instancias funcionales del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y en aquellas directivas o instructivos que correspondan.

Toda documentación tramitada en contravención a la presente Ordenanza será devuelta, considerada como no presentada y sujeta a las responsabilidades administrativas subsecuentes.

OCTAVO.- Implementación de Sistemas Administrativos y Funcionales en el Gobierno Regional de Ica

Las áreas y/o dependencias y/o instancias de órganos desconcentrados, de Centros de Servicios Subregionales o de Direcciones Regionales, deberán cumplir de manera obligatoria con la aplicación de los sistemas administrativos y funcionales en lo que les compete. Para ello deberán implementar las acciones dispuestas por las Gerencias Regionales que ostentan competencia y rectoría técnica en el Gobierno Regional de Ica respecto a tales sistemas administrativos y funcionales así como toda disposición dictada por la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.

NOVENO.- Fortalecimiento de los órganos de gobierno del Gobierno Regional de Ica

Fortalézcase la gestión del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, a través de la Secretaría del Consejo Regional. Para tales efectos, la Gerencia General Regional se encuentra encargada de gestionar para la Secretaría del Consejo Regional, la provisión de recursos humanos adecuados que permitan contribuir a potenciar la labor fiscalizadora y normativa del Consejo Regional, conforme al marco normativo vigente y las posibilidades presupuestales del Gobierno Regional de Ica, en base a sendos Informes previos emitidos por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias.

Debe indicarse que todo pedido, solicitud, requerimiento, invitación y otros similares formulados por los Consejeros Regionales, a título individual o como titulares de Comisiones, deberá ser presentado a través de la Secretaría del Consejo Regional, y canalizado hacia la Gerencia General Regional para que posteriormente sea derivado a los órganos o instancias competentes de atender lo requerido por los Consejeros Regionales.

Em virtud del principio de legalidad, solo será exigible la aprobación por Ordenanza Regional, Acuerdo del Consejo Regional o Resolución del Consejo Regional, de todo aquello que sea expresamente requerido por una norma con rango de ley o reglamentaria, emitida por el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional. Todos los demás asuntos que sean puestos a consideración del Gobierno Regional, serán tramitados y aprobados conforme a las normas sobre la materia.

Aclárese que las funciones y responsabilidades que las normas de los sistemas administrativos y funcionales asignan a la Secretaría General corresponden -en el Gobierno Regional de Ica- al Gerente General Regional.

El Gobernador Regional dictará las acciones, normas y medidas necesarias para dar cumplimiento al contenido de la presente disposición.

DÉCIMO.- Directorio de Gerentes Regionales

El Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica es una instancia funcional adscrita a y presidida por el Gobernador Regional. Se reúnen cada vez que lo convoca el Gobernador Regional o el Gerente General Regional, por encargo de aquel.

El Directorio de Gerentes Regionales está compuesto por todos los titulares de un órgano de segundo nivel organizacional en el Gobierno Regional de Ica. La convocatoria a sesiones del Comité de Gerentes Regionales podrá efectuarse por medios físicos, electrónicos o cualquier otro que disponga el Gobernador Regional.

Los acuerdos del Directorio de Gerentes Regionales vinculan solidariamente a los Gerentes Regionales firmantes y constan en Actas debidamente suscritas por aquellos participantes de la sesión.

Su funcionamiento interno se regula por un Reglamento Interno, aprobado por la Gerencia General Regional, y supletoriamente por lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo II de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las sesiones del Directorio de Gerentes Regionales llevadas a cabo con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se rigen por las disposiciones aplicables en el momento en las cuales fueron celebradas y mantienen plenos efectos.

DÉCIMO PRIMERO.- Proceso de Modernización

Declárese al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. La finalidad es mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño.

Los objetivos del Proceso de Modernización son los siguientes:

- Optimizar progresivamente el planeamiento, la organización, los procesos y los recursos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, permitiendo la gestión corporativa de la institución, eliminando las duplicidades y los reprocesos así como fortaleciendo la relación con los entes rectores nacionales y cumpliendo de manera estricta las disposiciones nacionales.
- Implementar mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, la promoción de la inversión privada, el incremento de la competitividad regional y la innovación;
- Fortalecer las capacidades de gestión del personal al servicio del Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas vigentes en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos;
- Incrementar el valor público de las intervenciones desarrolladas por las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica, a fin de mejorar los estándares de atención brindada al ciudadano;
- Implementar una gestión regional de calidad basada en procesos y orientada a generar resultados concretos a los ciudadanos iqueños;
- Institucionalizar mecanismos que promuevan la rendición de cuentas, la transparencia, la ética pública, el gobierno abierto y el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

El proceso de modernización es aplicable y vinculante para todas las unidades ejecutoras, órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales organismos públicos, y demás instancias que conforman el Gobierno Regional de Ica, sin excepción.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, lidera el proceso declarado en la presente disposición, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica, para lo cual queda facultada para proponer y aplicar las políticas, normas y lineamientos necesarios que permitan garantizar la continuidad este proceso.

DECIMO SEGUNDO.- Normas para la simplificación administrativa

Como parte del proceso de modernización de la gestión en el Gobierno Regional de Ica, se implementarán acciones concretas de simplificación administrativa a nivel regional. Elimínese del TUPA del Gobierno Regional de Ica todas las normas que contravengan, incrementen, complejicen y encarezcan la tramitación de procedimientos administrativos, procesos y servicios.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas:

- El plazo máximo de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Ica es de treinta (30) días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de la Ley.
- El desarrollo de los procedimientos se realiza en el menor número de actos procesales, en consecuencia, está prohibida la derivación o remisión del expediente o de documentos que no sea indispensable o que no aporte valor agregado al procedimiento;
- Al solicitar trámites a ser efectuados por otras autoridades o los administrados, debe consignarse con fecha cierta el término final para su cumplimiento, así como el apercibimiento, de estar previsto en la normativa;
- A fin de acelerar la emisión de los actos administrativos derivados de procedimientos administrativos, los titulares de los órganos que tuvieran la facultad originaria para su emisión podrá delegarla en sus subalternos inmediatos, mediante resolución expresa. También podrán emplear los mecanismos a que se refiere el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Los actos administrativos serán emitidos utilizando preferentemente medios de producción en serie; sin embargo, se considerará cada uno como acto independiente; y,
- En ningún caso el Gobierno Regional de Ica podrá alegar deficiencias del administrado no advertidas a la presentación de la solicitud, como fundamento para denegar lo requerido, salvo aquellas que se deriven de error, dolo, vicios ocultos, entre otros contemplados en las normas sobre la materia.

Con el objeto de asegurar la eliminación de complejidades o formalidades innecesarias de los procedimientos TUPA del GORE ICA, los procedimientos administrativos estarán dotados de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable. Se consideran complejidades o formalidades innecesarias y prohibidas para los procedimientos de registro tramitados ante el Gobierno Regional de Ica, entre otras, las siguientes:

- La solicitud de presentación de la información o documentación prohibida de solicitar a los administrados por el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Cualquier referencia a dicha información o documentación en las normas de alcance general regional, directivas o disposiciones internas se entiende por no puesta y carece de valor legal,
- La solicitud de informes o dictámenes legales, en caso no existir controversia jurídica en los procedimientos administrativos ante el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,
- La solicitud de toda clase de sellos, vistos o rúbricas, en cualquier etapa del procedimiento, a unidades de organización del Gobierno Regional de Ica distintas al órgano de línea competente, como requisito o razón para demorar o no emitir un acto administrativo determinado.

Con el objeto de asegurar la eliminación de complejidades o formalidades innecesarias de los procesos del GORE ICA, se deberán seguir las siguientes reglas:

- Todos los colaboradores del Gobierno Regional de Ica en el desarrollo de sus acciones priorizan la atención de lo sustantivo sobre lo adjetivo. Lo sustantivo se refiere a acciones que contribuyan a generar valor en la organización, conforme a las normas en materia de modernización de la gestión pública. Lo adjetivo está referido a acciones complementarias que contribuyen a facilitar el desarrollo de acciones sustantivas.
- La recepción de proveídos es obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional de Ica, especialmente cuando se trate de reemplazar Memorandos u otras comunicaciones escritas en materias de competencia de los diferentes órganos o unidades orgánicas de inferior o igual nivel jerárquico.
- La tramitación expeditiva e impulso de expedientes internos del Gobierno Regional de Ica es obligatoria salvo por causas debidamente justificadas o decisión de la Alta Dirección. Las formalidades deben ser las mínimas necesarias para salvaguardar adecuadamente los intereses del Gobierno Regional de Ica así como dar cumplimiento a las normas nacionales.
- Si se requiere la subsanación de documentos para el impulso a un expediente, los colaboradores del Gobierno Regional de Ica priorizarán la atención de la solicitud otorgando una cantidad de tiempo razonable para la subsanación respectiva, bajo responsabilidad de quien tenga la obligación de subsanar. En caso de no subsanar se devolverá el expediente mediante Proveído.

Las presentes disposiciones no deben ser interpretadas de forma tal que se impida al titular de un órgano ejercer la facultad de conducción de las unidades orgánicas o personal a su cargo. Tampoco deberán ser empleadas por los titulares de unidades orgánicas para evitar la supervisión o control de sus superiores jerárquicos, bajo responsabilidad.

La Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano y la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quedan encargadas, conforme a su ámbito de competencia, de ejecutar las acciones necesarias que permitan garantizar el contenido de la presente disposición, bajo responsabilidad del infractor.

DÉCIMO TERCERA.- Acciones en materia del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico

Declárese como prioridad en el Gobierno Regional de Ica el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico, conforme a las normas dictadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Consecuentemente, priorícese el programa de asistencia técnica que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ofrece al Gobierno Regional de Ica, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN así como aquellas acciones o intervenciones derivadas de tal asistencia técnica.

Encárguese a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la convocatoria y operación del Consejo de Coordinación Regional, elaborar una nueva ordenanza que regule el proceso de presupuesto participativo, para formular los planes estratégicos y operativos; y, para proponer las disposiciones generales que regulen el planeamiento estratégico y operativo en el Gobierno Regional de Ica.

El Gobernador Regional aprueba por Decreto Regional las disposiciones generales vinculadas al presupuesto participativo, al Consejo de Coordinación Regional y otras formas de participación ciudadana, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMO CUARTA.- Regulación general de las instancias de gestión en el Gobierno Regional de Ica

El Gobernador Regional, mediante Decreto Regional, aprobará las normas generales que regulen las instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, conforme al contenido de la presente Ordenanza.

Con la finalidad de implementar acciones de planeamiento, priorización y evaluación programáticas deléguese en el Gobernador Regional de Ica la facultad de crear Programas Regionales mediante Decreto Regional, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza.

Declárese en reorganización la Agencia de Fomento de la Inversión Privada por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario. El proceso de reorganización supone la revisión de las funciones, estructura, procesos, recursos y otros asignados, con la finalidad de orientar su mandato a la promoción efectiva de la inversión privada en Ica. El Gobernador Regional dictará las medidas, normas y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de reorganización de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

Una vez culminado el proceso de reorganización, el Gobernador Regional mediante Decreto Regional, aprobará las normas de organización y funciones que correspondan, pudiendo modificar lo dispuesto para tal fin en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Encárguese a la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación de instructivos y demás normas específicas que permitan regular la creación, gestión, monitoreo, evaluación y cierre de los Programas Regionales y Proyectos Especiales en el Gobierno Regional de Ica. Los instructivos serán aprobados por Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y las demás disposiciones por Resolución de la Subgerencia de Modernización de la Gestión.

DÉCIMO QUINTA.- Adecuación de instrumentos de gestión

Otórguese un plazo de dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, para que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ejecuten las acciones necesarias para adecuar los instrumentos de gestión correspondientes a fin de implementar lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme a las normas sobre la materia.

Los principales instrumentos de gestión que corresponderá adecuar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas son el Presupuesto Analítico de Personal, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, los Perfiles de Puestos y el Manual de Perfiles de Puestos, entre otros.

Los principales instrumentos de gestión que corresponderá a adecuar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son el Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Texto Único de

Servicios No Exclusivos, el Clasificador de Cargos, el Manual de Clasificación de Cargos, Manual de Macro Procesos, el Manual Descriptivo de Niveles y Puestos, entre otros.

Cada programa regional y proyecto especial es responsable de la elaboración o actualización del respectivo Manual de Operaciones y demás instrumentos, conforme a las normas nacionales sobre la materia y las disposiciones dictadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. La citada Gerencia Regional está facultada a decidir gestionar la formulación de los Manuales de Operaciones en apoyo técnico a las respectivas instancias responsables.

Cada órgano, órgano desconcentrado, órgano descentralizado, programa regional, proyecto especial u organismo público regional es responsable de la elaboración o actualización del respectivo Manual de Procesos, conforme a las normas nacionales sobre la materia y las disposiciones dictadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. La citada Gerencia Regional está facultada a decidir gestionar la formulación de los Manuales de Procesos en apoyo técnico a las respectivas instancias responsables.

En tanto se adecuen los instrumentos de gestión correspondientes, se continuarán aplicando aquellos vigentes a la fecha, en todo lo que no se opongan a la presente Ordenanza Regional.

La Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quedan facultadas a dictar las disposiciones necesarias para la mejor implementación del presente acápite.

El Manual Descriptivo de Niveles y Puestos es el instrumento de gestión institucional que describe los niveles funcionales existentes así como aquellos tipos y perfiles específicos de puestos que corresponde a los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y organismos públicos del Gobierno Regional de Ica. El Manual Descriptivo de Niveles y Puestos no podrá ser empleado para crear o formalizar niveles organizacionales ni jerárquicos distintos a los contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones. De igual forma, no podrá ser empleado para incorporar puestos con estándares diferentes a los que establecen las normas nacionales e institucionales vigentes, conforme a la regulación que establecerá la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DÉCIMO SEXTA.- Funciones estandarizadas

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, los órganos de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica tienen las siguientes funciones estandarizadas:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto del órgano, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
2. Proponer e implementar ordenanzas regionales, acuerdos de consejo, decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional regional, de acuerdo a la competencia del órgano.
3. Aprobar instructivos de aplicación institucional regional, de acuerdo a la competencia del órgano, previo informe favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión.
4. Proponer, formular, solicitar y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia del órgano o alguna de las unidades de organización a esta adscrita.
5. Planificar, organizar y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo del órgano, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.
6. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Abastecimiento.
7. Proponer, aprobar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento del órgano así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Modernización de la Gestión y la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
8. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones bajo su competencia en el Gobierno Regional de Ica.

9. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de su competencia en el Gobierno Regional de Ica.

10. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de las materias que corresponden a su ámbito de competencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, las unidades orgánicas de tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica tienen las siguientes funciones estandarizadas:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la unidad orgánica, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional regional.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la unidad orgánica.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la unidad orgánica, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la unidad orgánica, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente por la Subgerencia de Abastecimiento.

11. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la unidad orgánica, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones emitidas de manera exclusiva y excluyente

por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, y la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

6. Promover, a nivel institucional y regional, acciones de capacitación en materia de su competencia, en el marco de las normas sobre la materia y en coordinación con los órganos responsables.
7. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con sus ámbitos de competencia en el Gobierno Regional de Ica.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Constitución del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa –COREMYPE

Constitúyase el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa –COREMYPE como una Comisión Regional adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y su Reglamento.

El citado Consejo Regional tiene por objeto promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en las normas sobre la materia.

La conformación del COREMYPE responderá a las particularidades del Departamento de Ica, debiendo estar representados el sector público y las MYPE, y presidida por un representante del Gobierno Regional, según se establezca mediante Decreto Regional.

El COREMYPE promoverá el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las MYPE y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

a) Aprobar el Plan Regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales del Departamento de Ica, señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.

b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.

c) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en el Departamento de Ica.

d) Otras funciones que se establezcan mediante Decreto Regional.

El Gobernador Regional, mediante Decreto Regional, aprobará la regulación del COREMYPE, en el marco de las normas sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Acciones administrativas de implementación

Facúltese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que dispongan las acciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la unidades de organización previstas en la presente Ordenanza Regional, sin irrogar mayores gastos al Gobierno Regional de Ica; debiendo efectuarse todas las modificaciones y adecuaciones de los instrumentos de gestión, administrativos, presupuestales, financieros y logísticos y/o aprobarse aquellos que resulten necesarios para la debida aplicación de la presente Ordenanza, conforme a las normas sobre la materia y sin irrogar mayores gastos al Pliego.

SEGUNDA.- Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha es un proyecto especial del Gobierno Regional de Ica, adscrito a la Gerencia General Regional conforme al contenido de la presente Ordenanza.

El Proyecto Especial será dirigido por un Jefe. A los 30 días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, se eliminará el Consejo Directivo de la estructura orgánica del Proyecto Especial, sin perjuicio de mantener los demás aspectos que permitan su operatividad.

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha mantendrá su denominación actual y adecuará su organización, funciones, procesos y recursos a las disposiciones que apruebe la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución.

En tanto no se aprueben las citadas disposiciones, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha mantendrá vigente su organización, funciones, procesos y recursos.

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha queda obligado al cumplimiento de las disposiciones que se aprueben así como a la formulación del respectivo Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión que le correspondan conforme a su naturaleza. El Manual de Operaciones que se apruebe podrá modificar la finalidad, organización, funciones, procesos y recursos aprobados al Proyecto Especial, sin perjudicar su ámbito de acción.

TERCERA.- Adecuación de Proyectos Especiales y Programas Regionales

Los actuales proyectos especiales y programas regionales del Gobierno Regional de Ica adecuarán sus normas de creación y organización a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Para ello, en un plazo que no excederá de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los Proyectos Especiales y Programas Regionales presentarán ante el órgano al cual se encuentran adscritos un Manual de Operaciones adecuado a lo previsto en la presente Ordenanza, en el marco de los lineamientos que establecerá la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución.

CUARTA.- Fusión de la Cuna Nido Señor de Luren en la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Fusiónense la Cuna Nido Señor de Luren y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. La fusión no supone la afectación de los servicios que efectivamente preste la Cuna Nido Señor de Luren.

La fusión indicada se realizará bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica la calidad de entidad incorporante. Al término del proceso de fusión, toda referencia a la Cuna Nido Señor de Luren se entenderá hecha a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

El proceso de fusión concluirá en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. En dicho plazo, la Cuna Nido Señor de Luren transferirá los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Para tal efecto, constitúyase una Comisión de Transferencia, la misma que tendrá a su cargo el indicado proceso de transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes.

La Comisión estará conformada por 3 miembros, designados por la Gerencia General Regional a propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elegidos por ésta entre sus colaboradores. La Comisión deberá constituirse dentro de los 5 días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Fusión de la Biblioteca Regional de la Juventud en la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Fusiónense la Biblioteca Regional de la Juventud y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. La fusión no supone la afectación de los servicios que efectivamente preste la Biblioteca Regional de la Juventud.

La fusión indicada se realizará bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica la calidad de entidad incorporante. Al término del proceso de fusión, toda referencia a la Biblioteca Regional de la Juventud se entenderá hecha a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

El proceso de fusión concluirá en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. En dicho plazo, la Biblioteca Regional de la Juventud transferirá los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Para tal efecto, constitúyase una Comisión de Transferencia, la misma que tendrá a su cargo el indicado proceso de transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes.

La Comisión estará conformada por 3 miembros, designados por la Gerencia General Regional a propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elegidos por ésta entre sus colaboradores. La Comisión deberá constituirse dentro de los 5 días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza.

NOVENA.- De las ciento ochenta y seis funciones y competencias referidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que han sido transferidas o están en proceso de transferencia se incluyen en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF); su aplicabilidad es conforme al procedimiento de transferencia de funciones y competencias establecido por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

QUINTA.- Los procedimientos administrativos iniciados en una dependencia del Gobierno Regional de Ica, antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, asumiendo competencia para tal efecto la respectiva gerencia regional.

SEXTA: Encárguese a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, realice el costeo que corresponda a los procedimientos materia de la presente disposición, en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de presentar una propuesta de penalidad al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

En tanto no se apruebe la nueva penalidad aplicable, la penalidad a aplicar será del 10% de la tasa prevista para el procedimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

TERCERA.- Deróguese la Ordenanza Nº 005-2013-GORE-ICA, de fecha 07 de junio del 2013, que aprueba el "Programa Regional de Población Iqueña para el periodo del 2013 – 2017", en tanto contiene disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza dado que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano competente en materia poblacional a nivel del Gobierno Regional de Ica.

CUARTA.- Deróguese del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0013-2013-GORE-ICA, la penalidad ascendente al 100% de la tasa aplicable a los documentos de registro obligatorio que sean presentados excediendo el plazo previsto. Para tales efectos, elimínese la frase "(1) Los documentos de registro obligatorio que sean presentados excediendo el plazo previsto, tendrán una penalidad ascendente al 100% de la tasa", contenida el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica.

SEPTIMA.- Deróguense la Ordenanza Regional Nº 008-2004-GORE-ICA y la Ordenanza Regional Nº 005-2010-GORE-ICA.

OCTAVA.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.
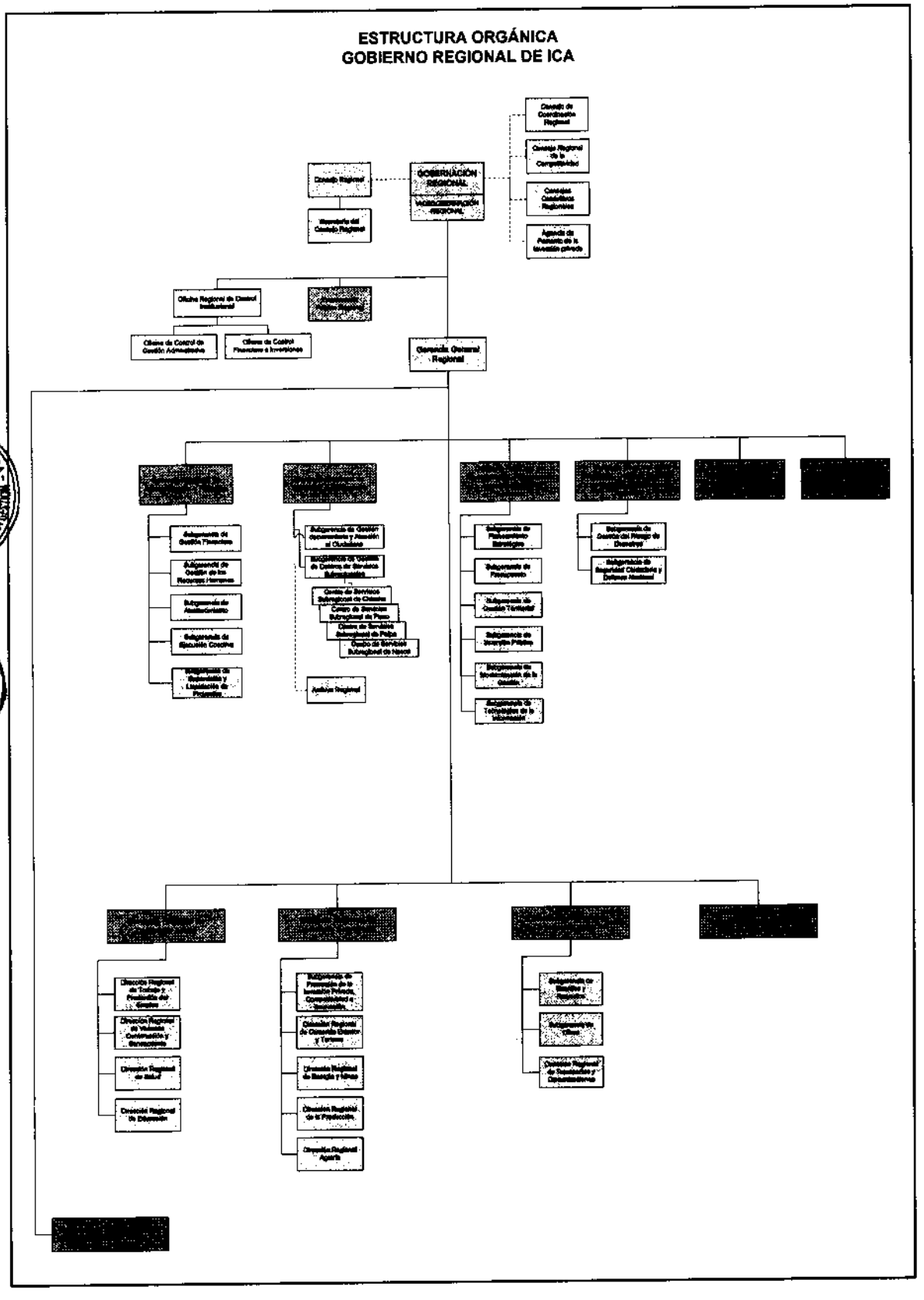
ESTRUCTURA ORGÁNICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA